



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Dimecres, 18 de DESEMBRE de 2019. N.º 242

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remittents.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Miércoles, 18 de DICIEMBRE de 2019. N.º 242

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remittentes.

SUMARI / SUMARIO

Pág.

CONSELL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- 5 Anunci de la Conselleria de Economia Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre autorización administrativa y de ejecución de instalaciones para la red de distribución de gas natural con MOP 25 bar a la empresa Mercadona en el P.I Parc Sagunt del término municipal de Sagunto. Expediente CBREDE/2019/4/46.

DIPUTACIÓN

- 7 Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre bases del concurs de mèrits per a la provisió del lloc de treball de Cap de Negociat de Coordinació de Projectes, incardinat al Centre Gestió de Personal (sector no sanitari) (convocatòria 28/19).
- 7 Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre bases del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Coordinación de Proyectos, incardinado en el Centro Gestión de Personal (sector no sanitario) (convocatoria 28/19).
- 15 Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre provisió del lloc de treball núm. RLT 59918 subcap/a d'ordenances, incardinat en el Centre Relacions amb l'Exterior d'esta corporació. Convocatòria 18/19.
- 15 Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre provisión del puesto de trabajo núm. RPT 59918 subjefe/a de ordenanzas, incardinado en el centro Relaciones con el Exterior de esta corporación. Convocatoria 18/19.
- 16 Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre relació provisional de l'oposició lliure per a la provisió d'una plaça d'enginyer/a tècnic/a industrial de la Diputació de València inclosa en l'oferta d'ocupació pública de l'any 2016. Convocatòria 27/16.
- 16 Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre relación provisional de la oposición libre para la provisión de una plaza de ingeniero/a técnico/a industrial de la Diputación de Valencia incluida en la oferta pública de empleo del año 2016. Convocatoria 27/16.
- 19 Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució del procés per a la reglamentària provisió de determinats llocs de treball incardinats en el Centre de Gestió Tributària (convocatòria 30/18).
- 19 Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución del proceso para la reglamentaria provisión de determinados puestos de trabajo incardinados en el Centro de Gestión Tributaria (convocatoria 30/18).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- 22 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de una concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Tavernes de la Valldigna.

Pág.

MUNICIPIOS

- 24 Anunci de l'Ajuntament de Carcaixent sobre rectificació del llistat definitiu d'admesos i exclosos per a la provisió en propietat de tres places d'agent de la Policia Local per consolidació.
- 25 Edicto del Ayuntamiento de Museros sobre bases específicas para proveer en propiedad cinco plazas de agente de la Policía Local, cuatro de ellas por turno libre y una por movilidad.
- 32 Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre formació d'una borsa de treball de tècnic mitjà en informàtica.
- 33 Anuncio del Ayuntamiento de Meliana sobre convocatoria y bases específicas que regirán las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de apoyo de actividades culturales mediante concurso-oposición para la consolidación de la ocupación temporal.
- 35 Anuncio del Ayuntamiento de Sollana sobre bases y convocatoria para la provisión en propiedad, por turno de promoción interna y por concurso-oposición, de una plaza vacante de oficial del Cuerpo de la Policía Local.
- 40 Edicto del Ayuntamiento de Turis sobre aprobación inicial del presupuesto general de la entidad y plantilla de personal ejercicio 2020.
- 41 Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución 2010, de 9 de julio de 2019.
- 42 Anuncio del Ayuntamiento de Guardamar de la Safor sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.
- 43 Edicte de l'Ajuntament de Guardamar de la Safor sobre aprovació definitiva de l'ordenança del banc de terres.
- 47 Anunci de l'Ajuntament de Rafelcofer sobre aprovació de l'expedient de modificació de crèdits núm. 9/2019 en la modalitat de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdits.
- 48 Anuncio del Ayuntamiento de Cortes de Pallás sobre elevación a definitivo acuerdo creación del puesto de Vicesecretaría Intervención.
- 49 Anunci de l'Ajuntament de Ròtova sobre aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits.
- 50 Anunci de l'Ajuntament de Sumacàrcer sobre aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits núm. 17/2019, del pressupost en vigor.
- 51 Anunci de l'Ajuntament de Ròtova sobre aprovació de la modificació de preu públic per activitats.
- 52 Anuncio de Ayuntamiento de Beniflà sobre aprobación definitiva de la rectificación de error en la plantilla municipal.
- 53 Anunci de l'Ajuntament de Godella sobre delegació de les funcions a càrrec de l'Alcalde accidental a la primera tinent Teresa Bueso Marques.
- 53 Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre delegación de las funciones a cargo del Alcalde accidental a la primera teniente de Alcalde Teresa Bueso Marqués.

Pág.

- 54 Anunci de l'Ajuntament de Villanueva de Castellón sobre ampliació declaració de béns i activitats d'un membre de la Corporació Local.
- 55 Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre aprovació del padró fiscal corresponent a la taxa de subministrament domiciliari d'aigües, taxa de clavegueram, cànon de sanejament i cànon de manteniment de comptadors d'aigua del quart trimestre de 2019.
- 55 Edicto del Ayuntamiento de Ontinyent sobre aprobación del Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa de Suministro Domiciliario de Aguas, Tasa de Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Canon de Mantenimiento de Contadores de Agua del cuarto trimestre de 2019.
- 56 Edicto del Ayuntamiento de Benigànim sobre aprobación inicial del Reglamento sobre espectáculos públicos y actividades recreativas en vía pública, espacios abiertos y edificios públicos.
- 57 Anuncio del Ayuntamiento de Anna sobre exposición al público del padrón de agua de riego Charral I y II, 3º trimestre de 2019.
- 58 Anunci de l'Ajuntament de Silla sobre aprovació de l'oferta d'ocupació pública per a l'exercici 2019.
- 59 Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación inicial del reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.
- 60 Anunci de l'Ajuntament de Catarroja sobre aprovació de l'Oferta d'Ocupació Pública 2019.
- 61 Edicte de l'Ajuntament de Meliana sobre exposició pública i notificació col·lectiva dels padrons fiscals de les taxes de guals i fem de l'exercici 2020.
- 62 Anuncio del Ayuntamiento de L'Eliana sobre aprobación inicial RPT.
- 63 Anunci de l'Ajuntament de Silla sobre rectificació de data d'examen per a la cobertura d'una plaça d'agent de la PL, procés de consolidació i estabilització temporal.
- 64 Anuncio del Ayuntamiento de Petrés sobre aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución del presupuesto y plantilla para el ejercicio económico 2020.
- 65 Edicto del Ayuntamiento de Alberic sobre aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para 2020.
- 66 Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación de bases de la II Edición de los Premios Requena Estudia a los Méritos Académicos 2019.
- 67 Edicte de l'Ajuntament d'Alzira sobre aprovació definitiva de la modificació de la borsa de servicis extraordinaris de la Policia Local.
- 68 Corrección de errores al anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación de bases del concurso-oposición, para cubrir en propiedad 4 plazas de agente de Policía Local, por consolidación de empleo.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- 75 Edicto del Consorcio del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V4, sobre aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y demás documentación complementaria.

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

- 77 Edicto de la Mancomunidad intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva sobre aprobación inicial del presupuesto 2020.

JUSTICIA

- 79 Edicto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gandia sobre P.O. número 885/2018 contra Rent Solutions, S.L.
- 80 Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre expediente número 13/2019 contra Fogasa y otra.
- 81 Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 959/2018 contra Tactic Media Difusión, S.L., y otro.
- 82 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.491/19-PI contra Mecánicas Toval SL.

Pág.

- 83 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.492/2019-PI contra CMG Agua y Energía, S.L.
- 84 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1215/19-MJ contra Climatización y Multiservicios 2015, SL.
- 85 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.194/2018-MN contra José Antonio Martínez Alegre.
- 86 Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 1.107/2018 contra I.N.S.S., y otro.
- 87 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.691/2019-A contra Evelyn Santos Reyes.
- 88 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 639/2019-A contra Top Cars Ecológico, S.L.
- 89 Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 659/2018/MJ contra Mexcalier, S.L.L., y otros.
- 90 Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 670/2019/A contra Guillmon Levante, S.L., y otro.
- 91 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 670/2019-PI contra Alejandro Plaza Sanchis.
- 92 Edicto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia sección undécima sobre rollo número 837/2018 para Agrupación de Regantes Pozo de San Severo.
- 93 Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 434/2019/MJ contra Video Scribing, S.L.
- 94 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.056/2019-MN contra Montajes Aluglass, S.L.
- 95 Edicto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de la Sala de lo Social sobre recurso de suplicación número 2.394/2018, contra Inversiones Hoteleras Toledo, S.L.
- 96 Edicto del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid sobre procedimiento número 601/2019 contra R3 Cybersecurity Consulting, S.L.
- 97 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.324/2019-GL contra Elvica Limpiezas, S.L.
- 98 Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 793/2018 contra Sistema a Domicilio SD 2000, S.L., y otro.
- 99 Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 60/2019 contra Linavalem, S.L., y otro.
- 100 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.487/2019-CL contra Confecções Saona, S.L.
- 101 Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 908/2017 contra Teinsa, S.L., y otros.
- 102 Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número diecinueve de Valencia sobre juicio de faltas número 1.075/2019 para Gheorghita Aurel Serban.
- 103 Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 900/2018 contra Granitos y Mármoles Valencia, S.L., y otros.
- 104 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.485/2019-CL contra El Toque Final Iluminación, S.L.L.
- 105 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 376/19-CH contra Kymboo Systems, S.L.
- 106 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.469/19-CL contra Condorval Construcciones y Proyectos, S.L.
- 107 Edicto del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya sobre recurso de suplicación número 4.208/19, de notificación de sentencia a Qualibérica Seguridad S.L.
- 108 Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Valencia sobre autos número 363/2019 contra Galerías Martín, S.A.

Pág.

- 109 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 633/2019 para Aplicaciones Redeval, S.L.
- 110 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 995/2019 para Manuel Bou, S.L.

Pág.

- 111 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 845/2019 para Hidra Therapeutic, S.L.
- 112 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 425/2019 para Todo Smart, S.L.

**CONSELL DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos,
Comercio y Trabajo**

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre autorización administrativa y de ejecución de instalaciones para la red de distribución de gas natural con MOP 25 bar a la empresa Mercadona en el P.I Parc Sagunt del término municipal de Sagunto. Expediente CBREDE/2019/4/46.

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, BOE de 08.10.1998, del sector de hidrocarburos, en la ITC-ICG01 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio BOE de 04.09.2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, BOE de 31.12.2002, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública para su autorización administrativa la instalación de gas natural que se indica:

Expediente: CBREDE/2019/4/46

Peticionario: NEDGIA CEGAS, S.A.

Emplazamiento/zona geográfica: Término municipal de Sagunto (Valencia).

Proyecto: Proyecto de autorización administrativa y de ejecución de instalaciones para la red de distribución de gas natural con MOP 25 bar a la empresa Mercadona en el P.I. Parc Sagunt del término municipal de Sagunto (Valencia).

Punto/s de conexión: Conexión a la red existente en el gasoducto de transporte secundario RAB-15.11 perteneciente a Nedgia Cegás situado en el polígono industrial Parc Sagunt.

Presión/es: 25 bar

Presupuesto: 59.328,10 euros

Los proyectos serán expuestos para consulta pública en la siguiente dirección electrónica: <http://www.indi.gva.es/web/energia/inicio>, en castellano y <http://www.indi.gva.es/va/web/energia/inicio>, en valenciano, en el apartado "Información pública", disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que aquellos que se consideren afectados en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Gregorio Gea, 27 de Valencia, así como dirigir al citado Servicio Territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp, o, en caso de personas físicas, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia, 21 de noviembre de 2019.—El jefe de sección de Energía, Roberto Javier Anchel Añó.

— 2019/17012

DIPUTACIÓ
DIPUTACIÓN

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València **Gestió de Personal**

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre bases del concurs de mèrits per a la provisió del lloc de treball de Cap de Negociat de Coordinació de Projectes, incardinat al Centre Gestió de Personal (sector no sanitari) (convocatòria 28/19).

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre bases del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Coordinación de Proyectos, incardinado en el Centro Gestión de Personal (sector no sanitario) (convocatoria 28/19).

ANUNCI

Per Decret núm. 13744 de data 5 de desembre del 2019, la Presidència d'aquesta Corporació hi ha disposat convocar concurs de mèrits per a la provisió del lloc de treball descrit en l'annex adjunt, de conformitat amb les següents

BASES

Base primera. Requisits i condicions de participació

Podran participar en la convocatòria el personal funcionari de carrera de la Diputació de València (sector no sanitari), o el d'altres administracions públiques, quan s'especifique d'aquesta manera en l'annex, que reunisquen els requisits següents en la data que acabe el termini de presentació de les sol·licituds de participació:

- a) Estar en situació de servei actiu.
- b) El personal funcionari que haja obtingut un lloc per concurs no podrà participar en un nou concurs fins que no haja transcorregut un any des de la presa de possessió en aquell, excepte en els supòsits previstos en l'article 101.3 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en l'àmbit de la Diputació.
- c) Pertànyer a les escales, subescales, classe o categoria de les exigides per a cada un dels llocs de treball, d'acord amb la vigent Relació de Llocs de Treball de la Diputació de València, sector no sanitari.

Per al personal en situació d'excedència, reunir els requisits legals i reglamentaris per a incorporar-se al servei actiu l'últim dia del termini establert per a la presentació de sol·licituds, sempre que no es trobe en el termini legal obligatori de permanència en aquesta situació.

Base segona. Llocs de treball

Els llocs de treball que s'han de proveir per mitjà del present concurs són els que es relacionen en l'annex I.

En l'annex esmentat es faran constar les dades referents a cada lloc de treball, com ara:

- a) Nombre, denominació i retribucions complementàries vinculades al lloc de treball, com també la seua adscripció orgànica i la localitat.
- b) Cos, agrupació professional funcional o escala, grup i plaça de pertinença, com també, si és el cas, la resta de requisits exigits per al seu exercici en la relació de llocs de treball.
- c) Funcions adscrites al lloc.

Base tercera. Sol·licituds i documentació

Els aspirants que desitgen prendre part en el present procés selectiu hauran de presentar la seua sol·licitud de participació electrònica a través de la Carpeta Personal, i per a això s'utilitzarà el model de l'apartat Les meues sol·licituds, en l'adreça-e <https://carpetaempleado.dival.es>, adjuntant a aquesta la memòria prevista en l'apartat D) del barem.

Per a acreditar els mèrits que es desitge fer valdre en el present procés, en la sol·licitud electrònica els interessats donaran la seua conformitat perquè el Servei de Personal adjunte d'ofici l'informe sobre la documentació continguda en el seu expedient personal, relativa als apartats del barem referits a titulació acadèmica, cursos de formació i perfeccionament, coneixement del valencià i d'idiomes comunitaris.

El personal aspirant, amb caràcter previ a la presentació de la sol·licitud, haurà de comprovar en l'apartat Informació Laboral de

la Carpeta Personal la documentació que es troba en el seu expedient personal.

En el cas que no figuren en la Carpeta Personal activitats formatives organitzades per la Diputació, es presentarà declaració responsable en la qual es concretaran les accions formatives esmentades per a la seua valoració.

Així mateix, es podrà adjuntar a la sol·licitud, per mitjà de la seua digitalització, qualsevol altre document en els formats següents: còpia legal realitzada en suport paper de documents emesos per mitjans electrònics i firmats electrònicament, o còpia de documents emesos en suport paper i que s'hauran de justificar, de conformitat amb el que disposa la base huitena de la convocatòria.

Les persones interessades que no tinguen accés a la Carpeta Personal presentaran les seues sol·licituds de participació en el Registre General (Palau de la Batlia, carrer Serrans, núm. 2, València), o en els llocs que determina l'article 16 de la Llei 39/2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i caldrà utilitzar el model original que es troba en la pàgina web, www.dival.es/personal, o en el Registre General de la Diputació i en el Punt d'Atenció i Informació del Departament de Personal (carrer Hug de Montcada, 9, València). La sol·licitud haurà d'anar acompanyada de la documentació acreditativa dels mèrits que es desitgen fer valdre d'acord amb el barem d'aplicació i la memòria. Els requisits i els mèrits valorables podran acreditar-se per mitjà de la documentació original o fotocòpia degudament compulsada, o bé adjuntant l'informe de les titulacions i els cursos, emés pel Servei de Personal. No seran tinguts en compte aquells mèrits no justificats ni presentats correctament dins del termini de presentació d'instàncies.

La Diputació, per mitjà del servei de Gestió de Personal, aportarà l'informe de serveis prestats per a la valoració de l'antiguitat i el grau, com també l'experiència professional.

En les sol·licituds de participació els aspirants manifestaran que reuneixen totes i cada una de les condicions i els requisits exigits en la base primera, referits a la data de terminació del termini de presentació de sol·licituds, i es dirigiran al president de la Diputació, dins del termini de quinze dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de la publicació de les vacants i l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat.

La convocatòria i les seues bases es publicaran íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província de València, i podran consultar-se en la pàgina web citada anteriorment.

A fi de facilitar que la comissió de valoració puga discernir entre formació genèrica i formació específica, quan els cursos estiguen realitzats en plans de formació diferents dels de la Diputació de València, els aspirants podran adjuntar document oficial, digitalitzat, si és el cas, en el qual constarà el contingut o programa d'aquest, en el cas de no figurar en aquest diploma o certificat.

El personal participant que sol·licite diversos llocs de treball inclosos en la mateixa convocatòria haurà de presentar una única sol·licitud, i en aquesta caldrà indicar l'ordre de preferència.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, la Presidència de la Diputació aprovarà la llista provisional d'aspirants admesos i exclosos, que es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província, en la pàgina web i en els taulers d'anuncis de la Diputació, amb indicació de les causes d'exclusió, com també el termini d'esmena de defectes i presentació de reclamacions, en els termes de l'article 68 de la Llei 39/2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Si en el termini de deu dies es formulen reclamacions, seran resoltes en el mateix acte administratiu que aprobe la llista definitiva que serà feta pública, així mateix, en la forma indicada.

Contra la resolució d'aprovació de la llista definitiva, els interessats podran interposar el recurs contenciós administratiu, en els termes de la vigent Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, previ, si és el cas, el recurs potestatiu de reposició previst en l'article 123 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre.

Els errors de fet podran esmenar-se en qualsevol moment, d'ofici o a petició del particular.

Base quarta. Comissió de Valoració

Els mèrits dels concursants els qualificarà una comissió de valoració composta per:

President: el cap del Servei de Personal de la Diputació, o la persona en qui delegue d'entre els funcionaris de carrera del Servei de Personal, el subgrup de classificació dels quals serà A1.

Vocals: Huit persones funcionàries de carrera de la Diputació o, si és el cas, d'altres administracions públiques, amb una classificació professional igual o superior a la requerida per als llocs de treball convocats, les quals hauran de tindre, almenys la meitat més una, una titulació corresponent a la mateixa àrea de coneixements dels llocs convocats.

La composició concreta de la comissió de valoració, amb la corresponent designació de cada un dels seus membres, es portarà a efecte mitjançant una resolució, oïda la representació sindical, i es farà pública en el Butlletí Oficial de la Província i en els taulers d'anuncis de la Diputació.

Actuarà com a secretari o secretària el/la de la Diputació o personal funcionari que es designe a aquest efecte, amb veu i sense vot.

Cada proposta o nomenament de vocal implicarà també la designació d'un suplent amb els mateixos requisits i condicions, i en la mesura que siga possible es tindran en compte els criteris de paritat.

Quan es tracte de convocatòria de llocs laborals, els membres d'aquesta comissió podran ser també personal laboral fix, sempre que complisquen els requisits previstos en aquest apartat.

La comissió no podrà constituir-se ni actuar sense la presència de la majoria dels seus membres, titulars o suplents, indistintament. Les decisions s'adoptaran per majoria de vots, i es podrà disposar la incorporació de personal assessor especialista als seus treballs, per a aquelles proves que ho requerisquen, que es limitarà a l'exercici de les seues especialitats tècniques, en base exclusivament a les quals col·laborarà amb la Comissió, amb veu però sense vot.

Les comissions proposaran el candidat o els candidats que hagen obtingut major puntuació.

Correspon a la comissió de valoració el desenvolupament i la qualificació del concurs, i en la seua actuació estarà vinculada a les pretes bases, com també la resolució dels dubtes que pogueren sorgir en aplicació d'aquestes normes. El procediment d'actuació de la Comissió s'ajustarà en tot moment al que disposa la Llei 39/2015, d'1 d'octubre.

Base cinquena. Barem de mèrits

Només procedirà la valoració dels mèrits al·legats pels participants quan aquests reunisquen els requisits exigits per a l'exercici del lloc, segons conste en la convocatòria.

Es valoraran els mèrits obtinguts o en condicions d'obtenir-los en la data en què finalitze el termini de presentació de sol·licituds per a participar en el concurs corresponent.

La convocatòria per a la realització de l'entrevista prevista en la base 5 D, s'efectuarà a través del tauler d'anuncis del Servei de Personal (carrer Hug de Montcada, 9, 46009) i en la pàgina web del Servei www.dival.es/personal.

Per a fixar l'ordre de preferència en l'adjudicació de vacants en els concursos per a la provisió dels llocs de treball convocats es valoraran els mèrits següents:

Fase Primera: Mèrits Generals

A) Antiguitat i grau

1. Antiguitat: es valoraran els anys de servei en actiu prestats en les distintes administracions públiques, a 0,50 per any treballat o fracció; les fraccions es computaran proporcionalment, fins a un màxim de 8 punts.

A aquests efectes, també es computaran els serveis reconeguts que s'hagen prestat amb anterioritat a l'adquisició de la condició de funcionari de carrera.

2. El grau personal dels aspirants es valorarà en la forma següent:

a) Grau personal igual o superior al del lloc sol·licitat: 2 punts.

b) Grau personal inferior al del lloc sol·licitat: 1,75 punts.

La puntuació màxima possible que s'ha d'obtenir en el present apartat A serà, en conseqüència, de 10 punts.

B) Formació

1. Titulació acadèmica. La puntuació màxima serà d'1 punt, que es distribuirà de la forma següent:

Per cada titulació del mateix nivell acadèmic que l'exigit per a pertànyer al subgrup: 0,25 punts.

Per cada titulació superior en un nivell acadèmic a l'exigit per a pertànyer al subgrup: 0,50 punts.

Per cada titulació superior en dos nivells acadèmics als exigits per a pertànyer al subgrup: 0,75 punts.

Per cada titulació superior en tres nivells acadèmics als exigits per a pertànyer al subgrup: 1 punt.

A aquests efectes, no es valoraran aquelles titulacions que van servir per a accedir a aquest cos o escala.

2. Cursos de formació. Es valoraran els cursos de formació i perfeccionament que hagen sigut cursats o impartits per la persona interessada fins a la data en què acabe el termini de presentació de sol·licituds de participació, i fins a un màxim de 2 punts, a raó de 0,025 punts per hora impartida i d'acord amb l'escala següent per als cursats:

De 100 o més hores: 1,00 punt.

De 75 o més hores: 0,75 punts.

De 50 o més hores: 0,50 punts.

De 25 o més hores: 0,25 punts.

De 15 o més hores: 0,10 punts.

Els cursos de duració inferior a 15 hores no es valoraran.

Només es valoraran els cursos que estiguen convocats, gestionats o homologats per l'Institut Valencià d'Administració Pública, o per les universitats o per centres de formació del personal empleat públic o per les organitzacions sindicals o altres promotors dins del marc dels acords de formació per a l'ocupació de les administracions públiques, vigents en el moment de la seua realització.

En cap cas no es puntuaran en el present subapartat ni en l'anterior els cursos de valencià i d'idiomes ni els cursos pertanyents a una carrera universitària, cursos de doctorat i els dels diferents instituts de les universitats, quan formen part del pla d'estudis del centre, ni els cursos derivats de processos selectius, promoció interna, plans d'ocupació i adaptació del règim jurídic a la naturalesa dels llocs que s'ocupen.

3. Valencià: el coneixement del valencià es valorarà fins a un màxim d'1 punt, d'acord amb la possessió del corresponent certificat expedit o homologat per la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, o el seu equivalent dins del marc europeu comú de referència per a les llengües:

Certificat de coneixements orals o A2: 0,10 punts.

Certificat de grau elemental o B1: 0,40 punts.

Certificat de grau mitjà o C1: 0,70 punts.

Certificat de grau superior o C2: 1 punt.

La valoració del coneixement del valencià per mitjà de certificats s'efectuarà puntuant exclusivament el nivell més alt obtingut, i sempre que no constitueisca un requisit del lloc degudament establert en la convocatòria, i en aquest últim cas es valorarà exclusivament la disposició de nivells, entesos com a cursos complets superats, superiors a l'exigit, a raó de 0,30 per nivell.

4. Idiomes comunitaris.

Fins a un màxim d'1,00 punt, d'acord amb els nivells següents:

Certificat de Nivell Bàsic A2: 0,10 punts.

Certificat de Nivell Intermedi B1: 0,25 punts.

Certificat de Nivell Avançat B2: 0,50 punts.

Certificat de Nivell Domini Operatiu C1: 0,75 punts.

Certificat de Nivell Mestria C2: 1,00 punt.

A aquests efectes, només es tindran en compte els títols, els diplomes i els certificats expedits per les escoles oficials d'idiomes, o els seus equivalents, com també els títols, els diplomes i les certificacions expedits per universitats i altres institucions espanyoles i estrangeres, de conformitat amb el sistema de reconeixement de competències en llengües estrangeres que establisca l'autoritat educativa corresponent.

La puntuació màxima possible a obtenir en el present apartat B serà, en conseqüència, de 5 punts.

Fase Segona: Mèrits Específics

C) Mèrits específics

1. Titulació acadèmica específica i cursos de formació específics

Només es tindran en compte les titulacions acadèmiques directament relacionades amb les funcions del lloc de treball i que siguen diferents

de les que poguera tindre el lloc de treball com a requisit, i de nivell igual o superior que les exigides per a pertànyer al grup de titulació respectiu.

Es valoraran d'acord amb l'escala següent:

Per cada titulació igual que l'exigida per a pertànyer al subgrup: 0,25 punts.

Per cada titulació superior en un nivell acadèmic a l'exigit per a pertànyer al subgrup: 0,50 punts.

Per cada titulació superior en dos nivells acadèmics als exigits per a pertànyer al subgrup: 1 punt.

Per cada titulació superior en tres nivells acadèmics als exigits per a pertànyer al subgrup: 1,50 punts.

Es valoraran els cursos de formació el contingut dels quals estiga relacionat amb les funcions del lloc de treball, i només es tindran en compte per a baremar-los els cursos de formació i perfeccionament que hagen sigut cursats o impartits per la persona interessada, fins a la data en què acabe el termini de presentació de sol·licituds de participació, a 0,05 punts per hora impartida, d'acord amb la següent escala per als cursats:

De 100 o més hores: 2,00 punts.

De 75 o més hores: 1,50 punts.

De 50 o més hores: 1 punt.

De 25 o més hores: 0,50 punts.

De 15 o més hores: 0,20 punts.

Els cursos de duració inferior a 15 hores no es valoraran.

Només es valoraran els cursos que estiguen convocats, gestionats o homologats per l'Institut Valencià d'Administració Pública o per les universitats o per centres de formació del personal empleat públic o per les organitzacions sindicals o altres promotors dins del marc dels acords de formació per a l'ocupació de les administracions públiques, vigents en el moment de la seua realització.

La puntuació màxima possible a obtindre en el present apartat de titulacions acadèmiques i cursos de formació serà de 5 punts.

2. Experiència professional

L'experiència en l'exercici de llocs amb les funcions iguals o semblants a les assignades als llocs de treball que es detallen en l'annex I, es valoraran fins a un màxim de 2 punts a raó de 0,50 punts per any de servei, i les fraccions es computaran proporcionalment.

A aquests efectes no es computaran els serveis prestats per mitjà d'adscripció provisional, comissió de serveis o nomenament provisional per millora d'ocupació, als llocs de treball objecte d'aquests.

La puntuació màxima a obtindre per aquest apartat C serà, en conseqüència, de 7 punts.

D) Entrevista

Es valorarà el resultat d'una entrevista amb un màxim de 5 punts, que tindrà com a objectiu l'exposició i la defensa d'una memòria prèviament presentada, en la qual el o la aspirant haurà exposat un pla per a exercir les funcions del lloc objecte de concurs i les seues possibles iniciatives respecte d'això, com també sobre qualsevol altre aspecte del lloc de treball que estime que haja de ser tingut en consideració. L'extensió màxima de la memòria serà de 15 folis.

L'entrevista consistirà bàsicament en una exposició breu de la memòria, realitzada en un temps màxim fixat per la comissió de valoració, i en una sèrie de preguntes referides a la memòria presentada i a les funcions del lloc de treball. La finalitat d'aquesta serà precisar els coneixements exposats en la memòria, aclarir o ampliar conceptes i, en general, contrastar l'adequació del perfil professional i les aptituds del concursant al lloc de treball al qual es presenta.

La relació de preguntes, que s'elaborarà de forma prèvia a la realització de l'entrevista, s'incorporarà a l'acta de la sessió, com també els criteris tècnics tinguts en compte per part de la comissió per a atorgar les distintes valoracions als candidats en aquest apartat.

Quan les puntuacions a l'entrevista no s'hagen obtingut per unanimitat de criteri, es faran constar en l'acta les observacions i les qualificacions de cada un dels membres de la comissió. En aquest cas, les puntuacions s'obtiniran per la mitjana aritmètica i es desestimarà la més alta i la més baixa.

Base sisena. Puntuació màxima

La puntuació màxima possible a obtindre per tots els apartats serà de 27 punts.

En cas d'empat, s'adjudicarà el lloc de treball al concursant que haja obtingut major puntuació en l'apartat «Mèrits específics»; si persisteix l'empat, es considerarà la puntuació obtinguda en l'apartat «Antiguitat i grau», i finalment els apartats «Entrevista» i «Formació».

Si el concursant aspirara a més d'un lloc de treball i les seues qualificacions li permeten accedir a diversos llocs, se li adjudicaria aquell que figurara en el primer lloc de la sol·licitud.

Base setena. Puntuació mínima

Només podran accedir a l'entrevista els concursants que hagen obtingut en els anteriors apartats una puntuació mínima de 8 punts.

Base huitena. Proposta d'adjudicació

El resultat de l'avaluació del barem i l'adjudicació provisional s'exposarà al públic en una llista que contindrà la totalitat del personal concursant, ordenada de major a menor puntuació total, amb indicació per a cada un d'ells de la puntuació obtinguda en els apartats del barem, i amb expressió del lloc adjudicat, si és el cas, i es concedirà un termini de deu dies hàbils perquè formulen les reclamacions que estimen pertinents en relació amb la baremació.

En aquest mateix termini, al personal seleccionat que haja aportat, juntament amb la seua sol·licitud electrònica, còpia de documents emesos únicament en suport paper, se l'informarà través de la Carpeta Personal dels mèrits al·legats i efectivament baremats que hagen d'acreditar, per mitjà de la presentació de la documentació original o fotocòpia degudament compulsada, en el Punt d'Atenció i Informació del Departament de Personal, en el Registre General o en els Registres Auxiliars de la Diputació de València.

Quan l'aspirant no aporte els documents originals o fotocòpies degudament compulsades per a acreditar els mèrits al·legats, se li detraurà de la puntuació obtinguda la corresponent als documents no justificats.

Base novena. Resolució

Transcorregut el termini previst en l'apartat anterior i resoltes, si és el cas, les reclamacions formulades, la comissió elevarà una proposta d'adjudicació definitiva al president de la Diputació.

Si com a conseqüència de la documentació i les al·legacions presentades s'hagueren vist modificades les relacions previstes en l'apartat anterior, la comissió, abans d'elevar la proposta, farà els requeriments d'esmena que procedisquen a les noves persones adjudicatàries.

En el termini màxim de sis mesos, comptats a partir de l'endemà de la publicació de la convocatòria, es dictarà una resolució de la Presidència, per la qual s'aprovarà la relació definitiva d'adjudicació de llocs i es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província, i aquesta publicació servirà de notificació a les persones interessades.

Base desena. Desistiment i renúncia

1. El personal que participe voluntàriament en un concurs de mèrits podrà desistir de la totalitat de la sol·licitud de participació en aquest, abans que finalitze el termini de presentació de sol·licituds, llevat que la convocatòria indique una altra data posterior.

2. No produirà cap efecte la renúncia al lloc adjudicat pel concurs, llevat que, abans de finalitzar el termini de presa de possessió, s'obtinga un altre lloc per resolució d'una convocatòria concurrent, tant de concurs com de lliure designació. En aquest cas, dins del termini esmentat s'haurà d'optar per un dels llocs de treball adjudicats, i s'entendrà que renúncia a la resta de llocs adjudicats en les convocatòries concurrents.

A aquests efectes, s'entén que dues convocatòries són concurrents quan en la data de finalització del termini de presentació de sol·licituds de participació d'una d'elles no s'haguera publicat la resolució d'adjudicació de l'altra.

3. Així mateix, es podrà desistir de la participació en el concurs o renunciar al lloc adjudicat quan transcorreguen més de nou mesos entre la convocatòria i la resolució del concurs.

Base onzena. Presa de possessió

En les resolucions d'adjudicació dels concursos s'indicarà la data en què haurà d'efectuar-se el cessament en els llocs de treballs que estigueren exercint les persones adjudicatàries, com també la data de presa de possessió de les destinacions adjudicades, que serà de tres dies hàbils, comptats a partir de l'endemà del dia del cessament.

En els supòsits de nou ingrés, o de reingrés des de la situació d'excedència voluntària, o si comporta canvi de residència, es disposarà d'un mes de termini per a prendre possessió de la seua destinació.

Base dotzena. Vinculació de les bases

Les presents bases vinculen l'Administració, la Comissió de Valoració i els qui participen en el concurs, i tant la present convocatòria com tots els actes administratius que es deriven d'aquesta i de les actuacions de la Comissió de Valoració podran ser impugnats pels interessats en els casos, els terminis i la forma establits en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu comú de les Administracions Públiques.

Aquests bases són definitives en via administrativa i contra elles es podrà interposar recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà de la seua publicació, davant del Jutjat Contenciós Administratiu, en els termes de l'article 14 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, i, potestativament, recurs de reposició en el termini d'un mes davant del president de la corporació.

Abans de la publicació de la llista provisional d'admesos, el president de la Diputació podrà modificar o deixar sense efecte les convocatòries per mitjà de l'adopció del Decret motivat corresponent, que serà publicat en la forma prevista.

València, 11 de desembre del 2019.—La diputada de l'Àrea d'Administració General, Pilar Molina Alarcón.

DENOMINACIÓ LLOC DE TREBALL	NÚM.RLT	CENTRE	GRUPO	NIVELL	C.E.	PERTINENÇA PLACES	FUNCIONS
CAP DE NEGOCIAT DE COORDINACIÓ DE PROJECTES	24145	GESTIÓ DE PERSONAL	A2	20	C3	A2 902 (Obert a altres Administracions Públiques)	AP 28-9-2004 ----- -Coordinar els projectes administratius en què intervinguen les distintes unitats del Servei. -Fomentar la realització de gestions administratives a través d'internet. -I totes aquelles tasques inherents al lloc de treball i categoria professional que se li encomanen

ANUNCIO

Por Decreto núm 13744 de fecha 5 de diciembre del 2019, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo descrito en el anexo adjunto, de conformidad con las siguientes

BASES

Base primera. Requisitos y condiciones de participación

Podrán participar en la convocatoria el personal funcionario de carrera de la Diputación de Valencia (sector no sanitario), o de otras administraciones públicas, cuando así se especifique en el anexo, que reúnan los siguientes requisitos en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación:

a) Estar en situación de servicio activo.

b) El personal funcionario que hubiera obtenido un puesto por concurso no podrá participar en un nuevo concurso hasta que haya transcurrido un año desde la toma de posesión en aquel, excepto en los supuestos previstos en el artículo 101.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el ámbito de la Diputación.

c) Pertenecer a las escalas, subescalas, clase o categoría de los exigidos para cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Valencia, sector no sanitario.

Para el personal en situación de excedencia, reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo, el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes, siempre que no se encuentre en el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación.

Base segunda. Puestos de trabajo

Los puestos de trabajo a proveer mediante el presente concurso son los que se relacionan en anexo I.

En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a cada puesto de trabajo, tales como:

- número, denominación, retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, así como su adscripción orgánica y localidad.
- Cuerpo, agrupación profesional funcional o escala, grupo y plaza de pertenencia, así como, en su caso, el resto de requisitos exigidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.
- Funciones adscritas al puesto.

Base tercera. Solicitudes y documentación.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de participación electrónica a través de la Carpeta Personal utilizando para ello el modelo del apartado Mis Solicitudes en la dirección <https://carpetaempleado.dival.es>, adjuntando a la misma la memoria prevista en el apartado D) del baremo.

Para acreditar los méritos que se desee hacer valer en el presente proceso, en su solicitud electrónica los interesados darán su conformidad para que el Servicio de Personal adjunte de oficio el informe sobre la documentación contenida en su expediente personal relativa a los apartados del baremo referidos a titulación académica, cursos formación y perfeccionamiento, conocimiento del Valenciano y de idiomas comunitarios.

El personal aspirante con carácter previo a la presentación de la solicitud deberá comprobar en el apartado Información Laboral de la Carpeta Personal la documentación obrante en su expediente personal.

En el supuesto de que no figuren en la Carpeta Personal actividades formativas organizadas por la Diputación, se presentará declaración responsable concretando dichas acciones formativas para su valoración.

Asimismo, se podrá adjuntar a la solicitud, mediante su digitalización, cualquier otro documento en los siguientes formatos: copia legal realizada en soporte papel de documentos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente o copia de documentos emitidos en soporte papel y que se deberán justificar de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

Las personas interesadas que no tengan acceso a la Carpeta Personal presentarán sus solicitudes de participación en el Registro General (Palacio de la Batllía, calle Serranos, núm. 2, Valencia), o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo utilizar el modelo original que se encuentra en la página web, www.dival.es/personal o en el Registro General de la Diputación y en el Punto de Atención e Información del Departamento de Personal (calle Hugo de Moncada, 9, Valencia). La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se desee hacer valer de acuerdo con el baremo de aplicación y la memoria. Los requisitos y méritos valorables podrán acreditarse mediante la documentación original o fotocopia debidamente compulsada o bien adjuntando el informe de titulaciones y cursos emitido por el Servicio de Personal. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias.

La Diputación, mediante el servicio de Gestión de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad y grado, así como la experiencia profesional.

En las solicitudes de participación los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Primera, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y serán dirigidas al Presidente de la Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las vacantes y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y podrá consultarse en la página web anteriormente citada.

Al objeto de facilitar que la comisión de valoración pueda discernir entre formación genérica y formación específica, cuando los cursos estén realizados en planes de formación diferentes a los de la Diputación de Valencia, los aspirantes podrán adjuntar documento oficial, digitalizado, en su caso, en el que conste el contenido o programa del mismo en el caso de no figurar en el propio diploma o certificado.

El personal participante que solicite varios puestos de trabajo incluidos en la misma convocatoria, tendrán que presentar una única solicitud, indicando en la misma el orden de preferencia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Diputación, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días se formulan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base cuarta. Comisión de Valoración

Calificará los méritos de los concursantes una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El jefe de Servicio de Personal de la Diputación, o persona en quien delegue de entre los funcionarios de carrera del servicio de personal y cuyo subgrupo de clasificación sea A1.

Vocales:

Ocho personas funcionarias de carrera de la Diputación o, en su caso, de otras administraciones públicas, con una clasificación profesional igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados debiendo tener, al menos la mitad más una, una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos de los puestos convocados.

La composición concreta de la comisión de valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, oída la representación sindical y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios de la Diputación.

Actuará como secretario/a el de la Diputación o personal funcionario que se designe a tal efecto, con voz y sin voto.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones y atendiendo en la medida de lo posible a criterios de paridad.

Cuando se trate de convocatoria de puestos laborales, los miembros de dicha comisión podrán ser asimismo personal laboral fijo, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en este apartado.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para aquellas pruebas que lo requieran, quien se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

Las Comisiones propondrán al candidato o candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Corresponde a la Comisión de Valoración el desarrollo y calificación del concurso y estará vinculada en su actuación a las presentes bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Base quinta. Baremo de méritos

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto según conste en la convocatoria.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el correspondiente concurso.

La convocatoria para la realización de la entrevista prevista en la Base 5 D, se efectuará a través del tablón de anuncios del Servicio de Personal (Calle Hugo de Moncada, 9 46009) y en la página web del Servicio www.dival.es/personal.

Para fijar el orden de preferencia en la adjudicación de vacantes en los concursos para la provisión de los puestos de trabajo convocados, se valorarán los méritos siguientes:

Fase Primera: Méritos Generales

A) Antigüedad y grado

1. Antigüedad: Se valorarán los años de servicio en activo prestados en las distintas administraciones públicas a 0,50 por año trabajado o fracción, computándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 8 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

2.- El grado personal de los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

a) Grado personal igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

b) Grado personal inferior al del puesto solicitado: 1,75 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado A será, en consecuencia, de 10 puntos.

B) Formación

1. Titulación académica. La puntuación máxima será de 1 punto, distribuido de la forma siguiente:

Por cada titulación de igual nivel académico a la exigida para pertenecer al subgrupo: 0,25 puntos.

Por cada titulación superior en un nivel académico a la exigida para pertenecer al subgrupo: 0,50 puntos.

Por cada titulación superior en dos niveles académicos a la exigida para pertenecer al subgrupo: 0,75 puntos.

Por cada titulación superior en tres niveles académicos a la exigida para pertenecer al subgrupo: 1 punto.

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que sirvieron para acceder a dicho cuerpo o escala.

2. Cursos de Formación. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, y hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,025 puntos por hora impartida y con arreglo a la siguiente escala para los cursados:

De 100 o más horas: 1,00 punto.

De 75 o más horas: 0,75 puntos.

De 50 o más horas: 0,50 puntos.

De 25 o más horas: 0,25 puntos.

De 15 o más horas: 0,10 puntos.

Los cursos de duración inferior a 15 horas no se valorarán.

Sólo se valorarán los cursos que estén convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública o por las universidades o por centros de formación del personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el anterior los cursos de valenciano y de idiomas ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

3. Valenciano: el conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o su equivalente dentro del marco Europeo común de referencia para las lenguas:

Certificado de coneixements orals o A2: 0,10 puntos.

Certificado de grau elemental o B1: 0,40 puntos.

Certificado de grau mitjà o C1: 0,70 puntos.

Certificado de grau superior o C2: 1 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano a través de certificados se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, y siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria, valorándose exclusivamente en este último caso la disposición de niveles, entendidos como cursos completos superados, superiores al exigido, a razón de 0,30 por nivel.

4. Idiomas comunitarios.

Hasta un máximo de 1.00 punto de acuerdo con los siguientes niveles:

Certificado de Nivel Básico A2: 0.10 puntos.

Certificado de Nivel Intermedio B1: 0.25 puntos.

Certificado de Nivel Avanzado B2: 0.50 puntos.

Certificado de Nivel Dominio Operativo C1: 0.75 puntos.

Certificado de Nivel Maestría C2: 1.00 punto.

A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificaciones expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en leguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado B será, en consecuencia de 5 puntos.

Fase Segunda: Méritos Específicos

C) Méritos específicos

1.- Titulación académica específica y cursos de formación específicos

Solamente se tendrán en cuenta las titulaciones académicas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y que sean distintas de las que pudiera tener el puesto de trabajo como requisito, y de igual o superior nivel al de las exigidas para pertenecer al grupo de titulación respectivo.

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

Por cada titulación igual a la exigida para pertenecer al subgrupo: 0.25 puntos.

Por cada titulación superior en un nivel académico a la exigida para pertenecer al subgrupo: 0,50 puntos.

Por cada titulación superior en dos niveles académicos a la exigida para pertenecer al subgrupo: 1 puntos.

Por cada titulación superior en tres niveles académicos a la exigida para pertenecer al subgrupo: 1,50 puntos.

Se valorarán los cursos de formación cuyo contenido este relacionado con las funciones del puesto de trabajo y sólo se tendrán en cuenta para su baremación los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, a 0.05 puntos por hora impartida y con arreglo a la siguiente escala para los cursados:

De 100 o más horas: 2.00 puntos.

De 75 o más horas: 1.50 puntos.

De 50 o más horas: 1 punto.

De 25 o más horas: 0,50 puntos.

De 15 o más horas: 0,20 puntos.

Los cursos de duración inferior a 15 horas no se valorarán.

Sólo se valorarán los cursos que estén convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública o por las universidades o por centros de formación del personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado de titulaciones académicas y cursos de formación será de 5 puntos.

2.- Experiencia profesional.

La experiencia en el desempeño de puestos con las funciones iguales o similares a las asignadas a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,50 puntos por año de servicio, y se computarán las fracciones proporcionalmente.

A estos efectos no se computarán los servicios prestados mediante adscripción provisional, comisión de servicios o nombramiento provisional por mejora de empleo, a los puestos de trabajo objeto de los mismos.

La puntuación máxima a obtener por este apartado C será, en consecuencia de 7 puntos.

D) Entrevista

Se valorará el resultado de una entrevista con un máximo de 5 puntos, que tendrá como objetivo la exposición y defensa de una memoria previamente presentada, en la que el o la aspirante habrá expuesto un plan para desempeñar las funciones del puesto objeto de concurso y sus posibles iniciativas al respecto, así como sobre cualquier otro aspecto del puesto de trabajo que estime que deba ser tenido en consideración. La extensión máxima de la memoria será de 15 folios.

La entrevista consistirá básicamente, en una en una breve exposición de la memoria, realizada en un tiempo máximo fijado por la comisión de valoración, y en una serie de preguntas referidas a la memoria presentada y a las funciones del puesto de trabajo. La finalidad de la misma será precisar los conocimientos expuestos en la memoria, aclarar o ampliar conceptos y en general, contrastar la adecuación

del perfil profesional y aptitudes del concursante al puesto de trabajo al que se presenta.

La relación de preguntas, que se elaborará de forma previa a la realización de la entrevista, se incorporará al acta de la sesión así como los criterios técnicos tenidos en cuenta por parte de la comisión para otorgar las distintas valoraciones a los candidatos en este apartado.

Cuando las puntuaciones a la entrevista no se hayan obtenido por unanimidad de criterio, se hará constar en el acta las observaciones y las calificaciones de cada uno de los miembros de la comisión. En este caso, las puntuaciones se obtendrán por la media aritmética desestimándose la más alta y la más baja.

Base sexta. Puntuación máxima.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados, será de 27 puntos.

En caso de empate, se adjudicará el puesto de trabajo al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de «Méritos específicos»; si persistiera el empate se considerará la puntuación obtenida en el apartado de «Antigüedad y grado», y por último los apartados de «Entrevista» y de «Formación».

Si el concursante aspirara a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicaría aquel que figure en primer lugar de la solicitud.

Base séptima. Puntuación mínima

Solo podrán acceder a la entrevista los concursantes que hayan obtenido en los anteriores apartados una puntuación mínima de 8 puntos.

Base octava. Propuesta de adjudicación

El resultado de la evaluación del baremo y la adjudicación provisional se expondrá al público en una lista que contendrá la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la puntuación obtenida en los apartados del baremo, y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En ese mismo plazo, el personal seleccionado que haya aportado junto con su solicitud electrónica, copia de documentos emitidos únicamente en soporte papel, se le informará a través de la Carpeta de Personal de los méritos alegados y efectivamente baremados que deban acreditar, mediante la presentación de la documentación original o fotocopia debidamente compulsada, en el Punto de Atención e Información del Departamento de Personal, en el Registro General o en los Registros Auxiliares de la Diputación de Valencia.

Cuando el aspirante no aporte los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas para acreditar los méritos alegados, se le retraerá de la puntuación obtenida, la correspondiente a los documentos no justificados.

Base novena. Resolución

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas, la comisión elevará una propuesta de adjudicación definitiva al Presidente de la Diputación.

Si como consecuencia de la documentación y las alegaciones presentadas se hubieran visto modificadas las relaciones previstas en el apartado anterior, la comisión antes de elevar la propuesta, realizará

a las nuevas personas adjudicatarias los requerimientos de subsanación que procedan.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria se dictará resolución de la presidencia, aprobando la relación definitiva de adjudicación de puestos y la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

Base décima. Desistimiento y renuncia

1.- El personal que participe voluntariamente en un concurso de méritos podrá desistir de la totalidad de la solicitud de participación en el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que en la convocatoria se indique otra fecha posterior.

2.- No surtirá efecto alguno la renuncia al puesto adjudicado por el concurso salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se obtenga otro puesto por resolución de una convocatoria concurrente, tanto de concurso como de libre designación. En este caso, dentro de dicho plazo se deberá optar por uno de los puestos de trabajo adjudicados, entendiéndose que renuncia al resto de puestos adjudicados en las convocatorias concurrentes.

A estos efectos, se entiende que dos convocatorias son concurrentes cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de una de ellas, no se hubiera publicado la resolución de adjudicación de la otra.

3.- Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciarse al puesto adjudicado cuando transcurran más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

Base undécima. Toma de posesión

En las resoluciones de adjudicación de los concursos se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese en los puestos de trabajos que estuvieran desempeñando las personas adjudicatarias, así como la fecha de toma de posesión de los destinos adjudicados que será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al cese.

En los supuestos de nuevo ingreso, o de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria, o si comporta cambio de residencia, se dispondrá de un mes de plazo para tomar posesión de su destino.

Base duodécima. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el presidente de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del Decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Valencia, 11 de diciembre de 2019.—La diputada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚM. DE RPT	CENTRO	GRUPO	NIVEL	C.E.	PERTENENCIA PLAZAS	FUNCIONES
JEFE/A DE NEGOCIADO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS	24145	GESTIÓN DE PERSONAL	A2	20	C3	A2 902 (Abierto a otras Administraciones Públicas)	AP 28-9-2004 ----- - Coordinar los proyectos administrativos en los que intervengan las distintas unidades del Servicio. - Fomentar la realización de gestiones administrativas a través de internet. - Y todas aquellas tareas inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Gestió de Personal

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre provisió del lloc de treball núm. RLT 59918 subcap/a d'ordenances, incardinat en el Centre Relacions amb l'Exterior d'esta corporació. Convocatòria 18/19.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre provisión del puesto de trabajo núm. RPT 59918 subjefe/a de ordenanzas, incardinado en el centro Relaciones con el Exterior de esta corporación. Convocatoria 18/19.

ANUNCI

Per Decret núm. 13672 de data 4 de desembre del 2019, Presidència d'aquesta Corporació hi ha disposat el següent:

“Atés que per Decret núm. 10113 de data 5 de setembre de 2019, es van aprovar les bases de convocatòria que han de regir el concurs de mèrits per a la reglamentària provisió del lloc de treball núm. RLT 59918 Subcap d'Ordenances, incardinat en el centre Relacions amb l'Exterior d'aquesta Corporació (convocatòria 18/19).

Atés que les dites bases es van publicar íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província núm. 181 de data 19 de setembre de 2019, i extracte de les mateixes en el Boletín Oficial del Estado núm. 251 de data 18 d'octubre de 2019.

Atés que el període de presentació d'instàncies per a participar en el dit procés selectiu va ser del dia 21 d'octubre al dia 11 de novembre de 2019, ambdós inclosos, sense que s'haja presentat a través dels mitjans establits en les bases de la convocatòria cap instància de participació en la mateixa.

En virtut de les competències que em confereix la legislació vigent, en especial l'art.34.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local,

RESOLC:

Declarar desert el concurs de mèrits per a la reglamentària provisió del lloc de treball núm. RPT 59918 Subcap/a d'Ordenances, incardinat en el centre Relacions amb l'Exterior d'aquesta Corporació (convocatòria 18/19), per no haver-se presentat cap instància de participació en el procés selectiu de referència.”

Aquest Decret és definitiu en via administrativa i contra este es podrà interposar recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà de la seua publicació, davant el Jutjat Contenciós Administratiu, en els termes de l'article 14 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, i, potestativament, recurs de reposició en el termini d'un mes, davant el president de la corporació.

En València, 11 de desembre de 2019.—La diputada de l'Àrea d'Administració General, Pilar Molina Alarcón.

ANUNCIO

Por Decreto nº 13672 de fecha 4 de diciembre del 2019, Presidencia de esta Corporación ha dispuesto lo siguiente:

“Atendido que por Decreto nº 10113 de fecha 5 de septiembre de 2019, se aprobaron las bases de convocatoria que han de regir el concurso de méritos para la reglamentaria provisión del puesto de trabajo nº RPT 59918 Subjefe/a de Ordenanzas, incardinado en el centro Relaciones con el Exterior de esta Corporación (convocatoria 18/19).

Atendido que dichas bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181 de fecha 19 de septiembre de 2019, y extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado nº 251 de fecha 18 de octubre de 2019.

Atendido que el período de presentación de instancias para participar en dicho proceso selectivo fue del día 21 de octubre al día 11 de noviembre de 2019, ambos inclusive, sin que se haya presentado a través de los medios establecidos en las bases de la convocatoria ninguna instancia de participación en la misma.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente, en especial el art.34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar desierto el concurso de méritos para la reglamentaria provisión del puesto de trabajo nº RPT 59918 Subjefe/a de Ordenanzas,

incardinado en el centro Relaciones con el Exterior de esta Corporación (convocatoria 18/19), por no haberse presentado ninguna instancia de participación en el proceso selectivo de referencia.”

Este Decreto es definitivo en vía administrativa y contra este se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, delante del Juzgado Contencioso-administrativo, en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, delante del presidente de la corporación.

En Valencia, 11 de diciembre de 2019.—La diputada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.

— 2019/18233

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Gestió de Personal

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre relació provisional de l'oposició lliure per a la provisió d'una plaça d'enginyer/a tècnic/a industrial de la Diputació de València inclosa en l'oferta d'ocupació pública de l'any 2016. Convocatòria 27/16.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre relación provisional de la oposición libre para la provisión de una plaza de ingeniero/a técnico/a industrial de la Diputación de Valencia incluida en la oferta pública de empleo del año 2016. Convocatoria 27/16.

ANUNCI

Per Decret núm. 13399 de data 29 de novembre del 2019, el Diputat de l'Àrea d'Administració General i Transparència per delegació de la Presidència, hi ha disposat el següent:

“Atés que per Decret núm. 9367 de data 1 d'agost de 2019, van ser aprovades les bases de convocatòria que han de regir l'oposició lliure per a la provisió d'una plaça d'Enginyer/a Tècnic/a Industrial, corresponent a l'escala Administració Especial, subescala Tècnica, classe Tècnics/ques Mitjans/nes, subgrup A2, inclosos en l'Oferta Pública d'Ocupació de l'any 2016, identificada amb el número de convocatòria 27/16.

Atés que les mencionades bases van ser publicades en el Butlletí Oficial de la Província núm. 153 de data 9 d'agost de 2019 i extracte de les mateixes en el BOE núm. 233 de data 27 de setembre del 2019.

Atés que ha transcorregut el termini reglamentari de presentació d'instàncies a la dita convocatòria, el sistema selectiu de la qual és el d'oposició lliure.

Aquesta resolució s'adopta en virtut de la delegació efectuada pel President de la Diputació, per Decret núm. 6577, de 19 de juliol de 2018 (article 9.4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic)

RESOLC:

Primer. Declarar admesos i exclosos, provisionalment, a les persones relacionades en els annexos I i II, respectivament, adjunts a la present Resolució, per a prendre part en l'oposició lliure per a la provisió d'una plaça d'Enginyer/a Tècnic/a Industrial, corresponent a l'escala Administració Especial, subescala Tècnica, classe Tècnics/ques Mitjans/nes, subgrup A2, inclosos en l'Oferta Pública d'Ocupació de l'any 2016, identificada amb el número de convocatòria 27/16.

Segon. Ordenar la publicació de la present Resolució en el Butlletí Oficial de la Província, en la pàgina web i en els Taulers d'Anuncis de la Corporació, als efectes legals pertinents, atorgant als aspirants exclosos, per les causes que s'especifiquen, el termini d'esmena de defectes i presentació de reclamacions, en els termes de l'art. 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Tercer. Transcorregut el termini atorgat en el paràgraf anterior sense que s'haja produït esmena o cap reclamació s'entendrà elevada a definitiva la present relació provisional.”

En València, 11 de desembre del 2019.—La diputada de l'Àrea d'Administració General, Pilar Molina Alarcón.

ANUNCIO

Por Decreto núm. 13399 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Diputado del Área de Administración General y Transparencia por delegación de la Presidencia, ha dispuesto lo siguiente:

“Atendido que por Decreto nº 9367 de fecha 1 de agosto de 2019, fueron aprobadas las bases de convocatoria que han de regir la oposición libre para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, correspondiente a la escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Medios/as, subgrupo A2, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2016, identificada con el número de convocatoria 27/16.

Atendido que las mencionadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153 de fecha 9 de agosto de 2019 y extracto de las mismas en el BOE nº 233 de fecha 27 de septiembre del 2019.

Atendido que ha transcurrido el plazo reglamentario de presentación de instancias a dicha convocatoria, cuyo sistema selectivo es el de oposición libre.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 6577, de 19 de julio de 2018 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

RESUELVO:

Primero. Declarar admitidos y excluidos, provisionalmente, a las personas relacionadas en los anexos I y II, respectivamente, adjuntos a la presente Resolución, para tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, correspondiente a la escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Medios/as, subgrupo A2, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2016, identificada con el número de convocatoria 27/16.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en los Tablones de Anuncios de la Corporación, a los efectos legales pertinentes, otorgando a los aspirantes excluidos, por las causas que se especifican, el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Transcurrido el plazo otorgado en el párrafo anterior sin que se haya producido subsanación o reclamación alguna se entenderá elevada a definitiva la presente relación provisional.”

Valencia, 11 de diciembre del 2019.—La diputada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.

ANNEX I / ANEXO I

Relació d'aspirants admesos / Relación de aspirantes admitidos:

DNI	1 COGNOM / 1º APELLIDO	2 COGNOM / 2º APELLIDO	NOM / NOMBRE
***5809**	ALBA	RAGA	FRANCISCO JAVIER
***7654**	ARGENTE	ESCOBAR	ESTEBAN
***9816**	BALLESTER	AÑON	MARTA
***6477**	BARCELON	LOPEZ	FRANCISCO
***2777**	BARRIUSO	FEIJOO	PABLO ÁNGEL
***7542**	BELENGUER	SOLAZ	FERNANDO

***4931**	BENAVENT	BATALLER	MARIA JOSÉ
***6394**	BLASCO	MARTINEZ	LAURA
***1878**	BOLUMAR	LATORRE	JOAQUÍN
***9220**	CANO	PACHECO	ÓSCAR
***2320**	CANOS	PEIRATS	VICENTE ERNESTO
***3990**	CARDELUS	PEREZ	JUAN MARIA
***6571**	CARTAGENA	BENITEZ	ALEJANDRO JAVIER
***8980**	CASTAÑO	SANTOS	ALEXANDER
***1543**	CATALÁ	MARTÍ	FERNANDO
***7530**	CISCAR	CUÑA	JAVIER
***4455**	COLLADO	DE LA FUENTE	JOSE LUIS
***8985**	CORTÉS	GIL	JACINTO
***9152**	CUÑAT	MIRO	ALFREDO
***9699**	CUQUERELLA	SALVADOR	XIMO
***4940**	DOMINGUEZ	ROMO	PABLO
***1066**	ESPARZA	CALAFAT	Mª ANGELES
***6326**	FABABUJ	ROGER	MANUEL
***3752**	FERNANDEZ	NIETO	ANA MARÍA
***0835**	FERRANDO	ORTIZ	PATRICIA AMPARO
***5377**	GARCÍA	GARCÍA	ALBERTO
***6606**	GARCÍA	MENDIOLA	DAVID
***6598**	GONZALEZ	ROCA	MARCOS
***5139**	GONZÁLEZ	SELLÉS	ALICIA
***9664**	GRANELL	TORRES	CARLOS
***5817**	HERNANDEZ	CASTRO	VICTORIA
***2287**	HERNÁNDEZ	STABILE	ORESTES FERNANDO
***6033**	HERRERO	ALAPONT	SERGIO
***7210**	IBÁÑEZ	CAPELLA	CARLOS
***2447**	IBÁÑEZ	CAPELLA	JUAN AMADOR
***3721**	JIMÉNEZ	MARTÍNEZ	LAURA
***7186**	JORDÁ	MARTINEZ	JAVIER
***6853**	LLISTÓ	GARCÍA	JAVIER
***4937**	LOPEZ	AGUD	CRISTIAN
***6741**	LÓPEZ	MORENO	ESTHER
***9295**	LÓPEZ	NÁCHER	ROMÁN
***5404**	MACIAS	ALEMAN	IRMA
***5150**	MARTÍN	ROS	MARIA DEL MAR
***3072**	MARTINEZ	FONT	SALVADOR
***7396**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	JORGE
***6034**	MASSO	GARCIA	CARLOS
***4167**	MICO	LLORENS	PEREGRIN
***9096**	MIRALLES	COSTA	JOSEP XAVIER
***3394**	MONASOR	JORRO	JESSICA
***9452**	MONTANER	GIMÉNEZ	JUAN ANTONIO
***5837**	MONTOLIU	MARCET	JUAN JOSE
***9146**	MORENO	DOMENECH	BEATRIZ
***6472**	MUÑOZ	SALVADOR	FERNANDO
***2558**	NAVARRO	ANDRÉS	FRANCISCO JAVIER
***9333**	OLÍAS	ARJONA	JOSÉ MARÍA
***2259**	OLMEDA	NOGUERA	EDUARDO
***1333**	OLMOS	CARBONELL	JOSE
***7683**	PAREDES	MOSSI	JOSE RAMON
***2769**	PASTOR	SANCHO	SANDRA
***5245**	PELLICER	ALAMEDA	JOSE ELIAS
***8834**	PEREZ	GANDIA	GONZALO
***1307**	PERPIÑÁ	JUAN	VICENTE MIGUEL
***4897**	PRIETO	MANSANET	MANUEL FRANCISCO
***5209**	PUCHE	PUCHE	ALMUDENA
***3675**	ROBLEDILLO	PASTOR	MATEO ANTONIO
***7676**	ROBLES	GUILLOT	FERNANDO MIGUEL
***9307**	RODES	CARBONELL	ANA MARÍA
***6738**	ROS	CASTELLAR	ENRIQUE
***3322**	ROSA	CASTILLO	ANTONIO MANUEL
***6707**	SALINAS	GONZALEZ	REYES

***4635**	SANCHIS	ALTAVA	FERRAN
***5956**	SANCHIS	BAVIERA	CRISTOBAL ENRIQUE
***9279**	SEGOVIA	FERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER
***6033**	SELFÀ	MARTINEZ	ALBERT
***5641**	TOMAS	MARCO	MARIA CARMEN
***8329**	TUREGANO	PINA	INMACULADA
***7649**	VALENCIA	MONSALVE	JAVIER
***9994**	VEGA	CABRERA	JAVIER
***9318**	VIDAL	LEON	DANIEL
***6195**	VILLACAÑAS	QUEVEDO	JAVIER
***4699**	VILLAR	BLASCO	SERGIO

ANNEX II/ANEXO II

Relació d'aspirants exclosos / Relación de aspirantes excluidos

Per no acreditar l'abonament dels drets d'examen i formació de l'expedient, ni justificar els motius d'exempció com a desempleat/a:

Por no acreditar el abono de los derechos de examen y formación del expediente, ni justificar los motivos de exención como desempleado/a:

DNI	1 COGNOM / 1º APELLIDO	2 COGNOM / 2º APELLIDO	NOM / NOMBRE
***7994**	CANOS	CUESTA	VICTOR
***7351**	GARCIA	DELPECH	ALEJANDRO
***5269**	MESEGUER	GONZALVEZ	JULIAN CARLOS
***9154**	NOVELLA	LATORRE	ANGEL ANDRES
***5659**	SORIANO	PEREZ	ANTONIO
***8941**	VILA	MARTI	AGUSTIN

Per no acreditar l'abonament dels drets d'examen i formació de l'expedient:

Por no acreditar el abono de los derechos de examen y formación del expediente:

DNI	1 COGNOM / 1º APELLIDO	2 COGNOM / 2º APELLIDO	NOM / NOMBRE
***0854**	MALAVIA	OTERO	JUAN MARIA
***0620**	TOMÁS	DOMÉNECH	JAIME

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Gestió de Personal

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre resolució del procés per a la reglamentària provisió de determinats llocs de treball incardinats en el Centre de Gestió Tributària (convocatòria 30/18).

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución del proceso para la reglamentaria provisión de determinados puestos de trabajo incardinados en el Centro de Gestión Tributaria (convocatoria 30/18).

ANUNCI

Per Decret núm. 13745 de data 5 de desembre del 2019 la Presidència de la Diputació de València, hi ha disposat el següent:

Vista la proposta formulada per la Comissió de Valoració del concurs de mèrits per a la reglamentària provisió dels llocs de treball incardinats en el centre Gestió Tributaria, descrits en la convocatòria núm. 30/18, per la qual s'acorda elevar a la Presidència proposta definitiva d'adjudicació del personal concursant als llocs obtinguts.

Atés que les bases de la convocatòria per a la provisió dels referits llocs de treball van ser aprovades per Decrets de la Presidència núm. 7364 de data 20 d'agost del 2018 i núm. 9381 de data 17 d'octubre del 2018, publicant-se íntegrament les bases en el Butlletí Oficial de la Província núm. 175 de data 10 de setembre i núm. 201 de 18 d'octubre de 2018 i extracte de les mateixes en els Butlletins Oficials de l'Estat núm. 232 de data 25 de setembre i núm. 265 de data 2 de novembre del mateix any.

Atés que de conformitat amb el que disposa l'art. 102 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, els concursos per a la provisió dels llocs de treball seran resolts motivadament pel President de la Corporació, amb la proposta prèvia dels òrgans de selecció.

Atés que s'han complert tots els requisits formals exigits en la convocatòria.

Vist l'informe de la Intervenció, de data 13 de juliol del 2018, relatiu a les bases de convocatòria del present procés selectiu i atés que hi ha consignació pressupostària suficient per a atendre este gasto.

En virtut de les competències que em confereix la legislació, i en especial l'art. 34.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local,

RESOLC:

Primer. Elevar a definitiva la proposta formulada per la Comissió de Valoració del concurs de mèrits per a la provisió dels llocs de treball descrits en la convocatòria núm. 30/18, incardinats en el centre Gestió Tributaria d'aquesta Corporació i en conseqüència adjudicar amb caràcter definitiu al personal funcionari de carrera que a continuació es relaciona el llocs obtinguts:

Ayora-Suboficina auxiliar d'Utiel

- Núm. RLT 23730 Cap de Grup d'Oficina de Gestió Tributària
Ceferino Poveda Piera

Bétera-Suboficina compartida de Llíria

- Núm. RLT 5994 Subcap d'Oficinade Gestió Tributària (Unitat)
Jose Ignacio Porcar Pablo

Moncada-Suboficina compartida of. València

- Núm. RLT 47313 Cap de Negociat d'Oficina de Gestió Tributària
Víctor Soler Gutiérrez

Oficines Centrals

- Núm. RLT 4868 Cap de Negociat d'IBI

Arturo Calvo Lizón

- Núm. RLT 95012 Cap de Negociat IAE

Alicia Gavilán Martínez

Oficina Territorial de Gestió Tributària (València)

- Núm. RLT 82643 Cap de Grup d'Oficina de Gestió Tributària
Remedios Salas Martí

Oficina Territorial de Gestió Tributària (Xàtiva)

- Núm. RLT 5321 Cap de Grup d'Oficina de Gestió Tributària

Soledad Sánchez Giner

Segon.- Declarar deserta la convocatòria del lloc de treball vacant núm. RLT 37991 Cap de Grup d'Oficina de Gestió Tributària, incar-

dinat en l'Oficina Territorial de Gestió Tributària (Chiva), per no haver rebut cap instància de participació optant al dit lloc.

Tercer.- El termini per a la presa de possessió del personal interessat serà de tres dies hàbils des del cessament en el seus anteriors llocs de treball, que haurà d'efectuar-se dins dels tres dies hàbils següents a la publicació de la present Resolució en el Butlletí Oficial de la Província.

Quart.- Deixar sense efectes les comissions de serveis que tenen conferides el personal que a continuació es relaciona i les seues ulteriors pròrrogues, amb efectes del dia immediatament anterior a les respectives preses de possessió:

- Sr. Ceferino Poveda Piera, atorgada per Decret núm. 1093 de data 30 de gener de 2018.

- Sr. José Ignacio Porcar Pablo, atorgada per Decret núm. 4762 de data 30 de maig de 2018.

- Sra. Alicia Gavilán Martínez, atorgada per Decret 4761 de data 30 de maig de 2018.

- Sr. Arturo Calvo Lizón, atorgada per Decret núm. 4764 de data 30 de maig de 2018.”

Aquest Decret és definitiu en via administrativa i contra el mateix es podrà interposar recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà de la seua notificació, davant del Jutjat Contenciós Administratiu en els termes de l'article 14 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol i potestativament recurs de reposició en el termini d'un mes davant del President de la Corporació.

València, 11 de desembre de 2019.—La diputada de l'Àrea d'Administració General, Pilar Molina Alarcón.

ANUNCIO

Por Decreto núm. 13745 de fecha 5 de diciembre de 2019 la Presidencia de la Diputación de Valencia, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la reglamentaria provisión de los puestos de trabajo incardinados en el centro Gestión Tributaria, descritos en la convocatoria nº 30/18, por la que se acuerda elevar a la Presidencia propuesta definitiva de adjudicación del personal concursante a los puestos obtenidos.

Atendido que las bases de la convocatoria para la provisión de los referidos puestos de trabajo fueron aprobadas por Decretos de la Presidencia nº 7364 de fecha 20 de agosto de 2018 y nº 9381 de fecha 17 de octubre de 2018, publicándose las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia nº 175 de fecha 10 de septiembre y nº 201 de 18 de octubre de 2018 y extracto de las mismas en los BOE nº 232 de fecha 25 de septiembre y nº 265 de fecha 2 de noviembre del mismo año.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los concursos para la provisión de los puestos de trabajo serán resueltos motivadamente por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de los órganos de selección.

Atendido que se han cumplido todos los requisitos formales exigidos en la convocatoria.

Visto el informe de la Intervención, de fecha 13 de julio del 2018, relativo a las bases de convocatoria del presente proceso selectivo y atendido que existe consignación presupuestaria suficiente para poder atender este gasto.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación, y en especial el art. 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Elevar a definitiva la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo descritos en la convocatoria nº 30/18, incardinados en el centro Gestión Tributaria de esta Corporación, y en consecuencia adjudicar con carácter definitivo al personal funcionario de carrera que a continuación se relaciona los puestos obtenidos:

Ayora-Suboficina auxiliar de Utiel

- Nº RPT 23730 Jefe/a de Grupo de Oficina de Gestión Tributaria
Ceferino Poveda Piera

Bétera-Suboficina compartida de Liria

- N.º RPT 5994 Subjefe/a de Oficina de Gestión Tributaria (Unidad)

Jose Ignacio Porcar Pablo

Moncada-Suboficina compartida of. Valencia

- N.º RPT 47313 Jefe/a de Negociado de Oficina de Gestión Tributaria

Víctor Soler Gutiérrez

Oficinas Centrales

- N.º RPT 4868 Jefe/a de Negociado de IBI

Arturo Calvo Lizón

- N.º RPT 95012 Jefe/a de Negociado IAE

Alicia Gavilán Martínez

Oficina Territorial de Gestión Tributaria (Valencia)

- N.º RPT 82643 Jefe/a de Grupo de Oficina Gestión Tributaria

Remedios Salas Martí

Oficina Territorial de Gestión Tributaria (Xàtiva)

- N.º RPT 532 Jefe/a de Grupo de Oficina de Gestión Tributaria

Soledad Sánchez Giner

Segundo.- Declarar desierta la convocatoria del puesto de trabajo vacante N.º RPT 37991 Jefe/a de Grupo de Oficina de Gestión Tributaria, incardinado en Oficina Territorial de Gestión Tributaria (Chiva), por no haber recibido ninguna instancia de participación optando a dicho puesto.

Tercero El plazo para la toma de posesión del personal interesado será de tres días hábiles desde el cese en sus anteriores puestos de trabajo, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dejar sin efectos las comisiones de servicios que tienen conferidas el personal que a continuación se relaciona y sus ulteriores prórrogas, con efectos del día inmediatamente anterior a sus respectivas tomas de posesión:

-Sr. Ceferino Poveda Piera, otorgada por Decreto n.º 1093 de fecha 30 de enero de 2018.

-Sr. José Ignacio Porcar Pablo, otorgada por Decreto n.º 4762 de fecha 30 de mayo de 2018.

-Sra. Alicia Gavilán Martínez, otorgada por Decreto 4761 de fecha 30 de mayo de 2018.

- Sr. Arturo Calvo Lizón, otorgada por Decreto n.º 4764 de fecha 30 de mayo de 2018.”

Este Decreto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

Valencia, 11 de diciembre de 2019.—La diputada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.

— 2019/18237

ADMINISTRACIÓ CENTRAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de una concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Tavernes de la Vallidigna.

ANUNCIO

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2016CP0131

PETICIONARIO/S: CLUB DE TENIS VALLDIGNA (****6538*)

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Tavernes de la Vallidigna (Valencia)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 6-SERPIS

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.149 Sierra de las Aguas

DESTINO DEL AGUA: INDUSTRIAL

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 10.950

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 11

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 120 metros de profundidad, y 250 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 736.774; Y = 4.329.175, dentro del paraje BARRANC DEL CAL-VARI, en el Término Municipal de Tavernes de la Vallidigna, en la Provincia de Valencia, Referencia catastral 6993902YJ3269S0001-MK de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 20 C.V./14,9 kW de potencia, situado a una profundidad de 92 metros.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 12 de junio de 2019.—El secretario general, Carlos Fernández Gonzalo.

— 2019/17536



MUNICIPIS MUNICIPIOS

Ajuntament de Carcaixent

Anunci de l'Ajuntament de Carcaixent sobre rectificació del llistat definitiu d'admesos i exclosos per a la provisió en propietat de tres places d'agent de la Policia Local per consolidació.

ANUNCI

Mitjançant el present anunci, es fa pública la rectificació aprovada pel Decret 2434/2019 de data 21 de novembre.

Ateses les següents consideracions:

1. Per Decret de la Regidoria de RRHH 2335/2019, de data 8 de novembre, es va aprovar la llista definitiva d'admesos i exclosos per a la provisió en propietat de 3 places d'agent de la Policia Local per consolidació.
2. S'ha detectat una errada material consistent en la inclusió com a aspirant admés d'una persona que no participa en el procés.
3. Cal esmenar l'errada detectada, d'acord amb el que disposa l'article 109.2 de la Llei 39/2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

RESOLC:

Primer. Aprovar la rectificació de l'errada material detectada en el Decret 2335/2019, de data 8 de novembre, relatiu a la relació definitiva d'admesos i exclosos en el procés per a cobrir en propietat 3 places d'agent de la Policia Local per consolidació, consistent en incloure com a aspirant, erròniament, a José Oltra Cucarella, el qual figura com a aspirant núm. 29.

En virtut d'esta resolució la relació queda rectificada en el sentit de que hi no figure eixa persona inclosa com a aspirant erròniament.

La resta del Decret 2335/2019, inclosa la composició del tribunal i la data de començament de les proves, resta redactat en els mateixos termes.

Segon. Traslladar esta resolució als integrants del Tribunal i als aspirants, amb la inserció d'anunci en el Butlletí Oficial de la Província i en el Tauler d'anuncis de la seu electrònica de l'Ajuntament.

Carcaixent, 21 de novembre de 2019.—La regidora de RRHH, Teresa Oliver Climent.

2019/17019

Ayuntamiento de Museros

Edicto del Ayuntamiento de Museros sobre bases específicas para proveer en propiedad cinco plazas de agente de la Policía Local, cuatro de ellas por turno libre y una por movilidad.

EDICTO

Por resolución de alcaldía núm. 578/2019, de 23 de julio, se han aprobado las bases específicas y la convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de agente de la Policía Local de Museros, cuatro de ellas por turno libre y una, por movilidad, que se transcriben a continuación:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cinco plazas de agentes de Policía, Local incluidas en la oferta de empleo público de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 29, de 11 de febrero de 2019, siendo provistas cuatro de ellas por turno libre y una, por movilidad. Todo sin perjuicio de las posibles vacantes que se puedan producir con anterioridad al inicio del correspondiente proceso selectivo, pudiendo verse incrementadas las citadas plazas con arreglo a la legislación vigente.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas personal aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas que se ofertan se encuadran en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C, subgrupo C,1 según la titulación exigida para su ingreso, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO DE MÉRITOS para el de movilidad.

De cada uno de los turnos, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 1 plaza para el turno libre, que será cubierta, en su caso, por aquella personal aspirante que supere el proceso selectivo con mejor calificación.

Si la plaza ofertada por turno de movilidad no fuera cubierta, se incrementará a las del turno libre.

2. CONDICIONES DE LOS PERSONAL ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, el personal aspirante tendrá que cumplir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

2.1. Turno libre

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión de la titulación exigida, o equivalente, para el acceso a la escala básica, subgrupo C1, como son los títulos de Bachiller o Técnico (art. 76 TRLEBEP) o equivalentes (Bachiller Superior Formación Profesional de 2.º grado o ciclo formativo de grado medio de FP) o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia tendrá que ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por el personal aspirante.

c) No sufrir ninguna dolencia ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones, de acuerdo con la totalidad de las prescripciones establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico.

Asimismo es requisito tener la estatura mínima que se determina en 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

d) Haber cumplido 18 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado, de las comunidades autónomas, de las entidades

locales o de cualquier otra institución jurídico pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas sin ninguna limitación en relación a las características de potencia (que sobrepasan los 25 Kw) o relación potencia/pes (superior a 0,16 Kw/Kg).

h) Comprometerse a llevar armas de fuego y, si hace falta, a utilizarlas.

2.2. Turno de movilidad

a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local, categoría de agente de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) No faltar menos de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad.

d) No sufrir ninguna dolencia ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas que establece la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, en su Anexo II apartado A), por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico.

e) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de tal personal aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

g) Cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente.

Todos los requisitos deberán referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión.

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

3.1 Las instancias mediante las cuales se solicitará tomar parte en la presente convocatoria, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Museros y se deberán de presentar en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento, situado en Plaça Castell, nº 1 o en cualquiera de las formas que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento o a través de la página web municipal (www.ajunt-museros.com), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los personal aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa en el caso de obtener cualquiera de las plazas, además de señalar el turno por el que se opta.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse el número de teléfono para recibir comunicaciones. Será responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y sus futuras modificaciones.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Museros.

3.2 A las instancias se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI en vigor debidamente compulsada.
- b) Resguardo original del justificante de pago de la Tasa de derechos de examen para la concurrencia a esta convocatoria que será de 90 euros, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal (derechos de examen). El ingreso se efectuará en el número de cuenta ES62 2100 7410 08 2200001013 de CaixaBank, del que es titular este ayuntamiento, haciendo constar la convocatoria a que corresponde el ingreso y el turno por el que optan. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

3.2.1 Además, a la instancia del personal aspirante por turno de movilidad se acompañará:

- a) Currículum vitae y la documentación acreditativa de los méritos alegados por el personal aspirante debidamente compulsados. Esta documentación deberá acompañarse a la instancia en sobre cerrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4. ADMISIÓN DE PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitido o admitida en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, presenten la documentación establecida en la base tercera y abonen los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personal aspirante admitido y excluido, tanto para el turno libre como para el de movilidad. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (Sede electrónica), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para proceder a efectuar las correspondientes reclamaciones y peticiones de subsanación de defectos por los personal aspirantes excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo, sin que se formulen reclamaciones o peticiones de subsanaciones, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas en ambos turnos, mediante resolución que determinará la fecha, hora y lugar del primer ejercicio, el orden de llamamiento del personal aspirante y la composición del órgano técnico de selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (Sede electrónica) y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección, tanto de las pruebas convocadas por turno libre como del concurso por turno de movilidad, será constituido en base a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidencia: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Museros, o en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

- Secretaría: La de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.

- Vocalías:

- Dos vocales propuestos por la Dirección General de la Generalidad Valenciana competente en materia de Policía Local, que posea cada uno de ellos, titulación igual o superior a la requerida para la categoría de agente y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciendo al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

- Tres agentes de Policía Local de la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Museros.

La designación de los miembros del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública, junto a las lista de personal admitido y excluido, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (Sede electrónica).

Podrá estar asistido por personas tituladas especialistas para la formulación y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas, reconocimiento médico y/o idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el órgano técnico de selección con base exclusivamente en las mismas. Su participación se hará pública junto con la del resto de componentes del órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia y, a sus miembros, les serán aplicables las causas de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto a las asistencias de los miembros, así como de sus asesores y colaboradores.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, y se iniciarán por la letra Q del primer apellido, de acuerdo con la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2019.

El órgano técnico de selección correspondiente podrá requerir en cualquier momento al personal aspirante que acredite su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, no siendo válido fotocopias ni otros soportes diferentes al original.

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que las circunstancias lo permitan, el anonimato del personal aspirante.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Los anuncios de los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, www.ajunt-museros.com, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 48 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, el Ayun-

tamiento proporcionará al personal aspirante que lo solicite, la documentación precisa sobre los temas y materias específicas relacionadas con el entorno socio-local del municipio de Museros.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1. TURNO LIBRE: OPOSICIÓN

El procedimiento para cubrir las plazas por turno libre, constará de las siguientes pruebas:

1. Primer ejercicio: medición de estatura. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los hombres tendrán una estatura mínima de 1,65 metros, y las mujeres de 1,60 metros. La calificación de este ejercicio será la de apto/a o no apto/a.

2. Segundo Ejercicio: cuestionario tipo test. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario tipo test de un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I al IV ambos inclusive, del temario que se explicita en el Anexo I de estas bases.

La corrección del ejercicio tipo test se realizará de la siguiente manera:

$$P = \frac{A - (E/(N-1)) \times 10}{\text{núm. Preguntas}}$$

*P: puntuación

*A: aciertos

*E: errores

*N: número de alternativas, en este caso son 4

Además el cuestionario contendrá 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 5.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

3. Tercer ejercicio: prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se estimen convenientes en aplicación de lo establecido en la Orden de 23 de noviembre 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. En su anexo III, establece los baremos para el reconocimiento psicotécnico que se realice en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto/a o no apto/a.

Así mismo, y si el órgano técnico de selección lo considera oportuno, se procederá a la realización de una entrevista personal para aquellas personas aspirantes que superen las pruebas psicotécnicas anteriores.

La calificación de la entrevista también será de apto/a o no apto/a.

4. Cuarto ejercicio: pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de esta prueba, el personal aspirante deberá presentar un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública, fechado con una antigüedad inferior a un mes al día de la realización de estas pruebas.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo con el contenido y marcas mínimas establecidos en el Anexo I, apartado A) de la Orden, de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen

los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. A saber:

1º. Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.

2º. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.

3º. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.

4º. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.

5º. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo cuatro de las cinco pruebas para ser calificado como apto o apta.

5. Quinto ejercicio: conocimiento de valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la traducción del valenciano al castellano y viceversa, de un texto propuesto por el órgano técnico de selección, con una duración máxima de 45 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, a razón de 2 puntos como máximo por cada una de las traducciones.

6. Sexto ejercicio: desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, dos temas elegidos por el personal aspirante de cuatro extraídos por sorteo, uno de cada uno de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo I. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el órgano técnico de selección que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La valoración del ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

7. Séptimo ejercicio: temas locales. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Esta prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, en un tiempo máximo de 30 minutos, en relación con los temas que componen el Grupo V del Anexo I.

Se penalizarán las respuestas erróneas siguiendo la misma fórmula que la utilizada para la corrección del segundo ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

El cuestionario deberá contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas personal aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 5.

8. Octavo ejercicio: reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio

A practicar por el tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el personal opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II apartado A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de esta prueba será de apto/a o no apto/a.

7.2. TURNO DE MOVILIDAD: CONCURSO DE MÉRITOS

El procedimiento para cubrir las plazas por turno de movilidad, constará de las siguientes fases:

7.2.1 PRUEBAS PREVIAS**1. Prueba psicotécnica:**

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se estimen convenientes en aplicación de lo establecido en la Orden de 23 de noviembre 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. En su anexo III, establece los baremos para el reconocimiento psicotécnico que se realice en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

2. Reconocimiento médico:

A practicar por el tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II apartado A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Ambas pruebas serán eliminatorias, con la calificación de apto/a o no apto/a.

Las pruebas previas a la valoración de los méritos a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrán realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

7.2.2 CONCURSO DE MÉRITOS

Finalizada la prueba previa, se valorarán los méritos aportados por los/las personal aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

Se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- b) Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Museros.
- c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.
- d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida en el concurso de méritos.

Igualmente, tal y como determina el artículo 65.3 de la vigente Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, se podrán realizar entrevistas a las personas personal aspirantes al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

8. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y RESOLUCIÓN DE EMPATES**8.2 TURNO LIBRE**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas personal aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de personal aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar atendiendo a la mayor puntuación obtenida

en los distintos ejercicios del procedimiento de selección reflejados en la base 8 puntos 2, 6, 7, por el mismo orden en el que figuran relacionados. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo público.

8.1 TURNO DE MOVILIDAD

Con respecto a las personas personal aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada en el concurso de méritos, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personal aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

Si hubiera empate en la puntuación de la fase de concurso, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y de persistir, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de grado consolidado; de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos, y si aun así persistiera el empate se dirimirá por sorteo público.

9. CURSO SELECTIVO

El órgano técnico de selección formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, y previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el primer curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo que se celebre en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

El curso selectivo constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, con una duración de 700 horas lectivas y otra, de prácticas, con una duración de dos meses que se realizará en el Ayuntamiento de Museros.

Previamente, con efectos mientras dure dicho curso, el personal aspirante será nombrado como personal funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación del personal aspirante que haya superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Las personas aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como personal funcionario en prácticas, pudiendo ser nombrado de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquel personal aspirante que hubiese realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes, propuestas por el órgano técnico de selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de antecedentes penales.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de personal funcionario de carrera quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quien, dentro del plazo indicado, no presente la documentación, salvo caso de fuerza mayor, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario y se invalidará la actuación respecto del mismo y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cuando algunas de las personas aspirantes aprobadas sean excluidas del proceso selectivo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el órgano técnico de selección podrá proponer la inclusión en la lista de personas admitidas, del mismo número que el de personas excluidas por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y respetando en todo caso el orden de prelación fijado a partir del resultado final del proceso selectivo y se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que todo el personal aspirante.

11. NOMBRAMIENTO

11.1. Turno libre

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como personal funcionario de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11.2. Turno de movilidad.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Museros, el personal funcionario que ocupe plazas ofertadas por movilidad quedará, en la administración de origen, en la situación de servicios en otras administraciones públicas y tomará posesión de la plaza obtenida, dentro de los 15 días siguientes al momento de la declaración de dicha situación en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas al personal interesado. Quienes participen en los concursos de movilidad tienen la obligación de dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Museros, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cambio de situación mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

El plazo que medie entre la situación de servicios en otras administraciones públicas y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cambio de situación, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del personal funcionario, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el pase a la situación de servicios en otras administraciones públicas. Si el plazo recae en mes distinto, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de Museros, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Las instancias formuladas por los/as peticionarios/as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Museros.

12. INCIDENCIAS

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las cuestiones e incidencias que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no se prevea en las bases y para la interpretación correspondiente.

13. RECURSOS

13.1 Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

13.2 Contra los actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.3 Si se registrara de entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión, por escrito, sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas, durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el órgano técnico de selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base 12, con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

14. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.ajunt-museros.com); un extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, a lo establecido en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que resulte vigente

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y reglamentos preexistentes que mantengan su vigencia

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para las elecciones, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los policías locales y auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

- Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, por el que

se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía.

- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico,

- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables por razón de la materia.

ANEXO I

TEMARIO

Grupo primero: Derecho constitucional y administrativo.

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

TEMA 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

TEMA 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

TEMA 8.-El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la ley. El Reglamento, concepto y clases.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo segundo: Régimen Local y policía.

TEMA 11. El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito. Municipios de gran población.

TEMA 13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y

Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 19.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo tercero: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.

TEMA 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

TEMA 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 26.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo cuarto: Policía de tráfico y circulación.

TEMA 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 32.- Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

TEMA 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de ve-

hículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 39.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo quinto.

TEMA 41. Museros, toponimia. Historia local, edificios emblemáticos. Personas ilustres, callejero.

TEMA 42. Término municipal, situación geográfica y límites, superficie y relieve. Población. Fiestas.

TEMA 43. Principales vías de comunicación del municipio y sus denominaciones. Acequias de riego y sus ramales.

TEMA 44. Demarcación jurisdiccional. Demarcación con otras fuerzas y cuerpos de seguridad. Centros médicos.

Museros, a 2 de diciembre de 2019.—La alcaldesa, Cristina Civera Balaguer.

— 2019/17626

Ajuntament de Picanya

*Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre formació d'una
borsa de treball de tècnic mitjà en informàtica.*

EDICTE

A la plana web de l'Ajuntament de Picanya, www.picanya.org, s'han publicat íntegrament les Bases del concurs públic per a la formació d'una borsa de treball de tècnic mitjà en informàtica

El termini de presentació de sol·licituds serà de 15 dies naturals, comptats a partir del següent al de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

Es fa constar igualment que els successius anuncis referents a aquesta convocatòria, quan procedisquen, seran objecte de publicació en la forma establida en les corresponents Bases.

En Picanya, a 26 de novembre de 2019.—L'alcalde president, Josep Almenar i Navarro.

— 2019/17652

Ayuntamiento de Meliana

Anuncio del Ayuntamiento de Meliana sobre convocatoria y bases específicas que regirán las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de apoyo de actividades culturales mediante concurso-oposición para la consolidación de la ocupación temporal.

ANUNCIO

Por resolución de alcaldía 530/2019, de 25 de noviembre, se aprueban las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Apoyo de Actividades culturales, Grupo A/P, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Meliana, mediante concurso-oposición para la Consolidación de la ocupación temporal, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016 (BOP de Valencia nº 247 de 27/12/2016).

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE APOYO ACTIVIDADES CULTURALES, GRUPO A/P, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MELIANA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Base 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Meliana de: **APOYO ACTIVIDADES CULTURALES**

NÚMERO DE PLAZAS: 1

NATURALEZA: LABORAL FIJO

GRUPO: A/P

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: SUBALTERNA

SISTEMA DE ACCESO: CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BASES GENERALES: BOP nº 267, de 10/11/2010, página 115 y siguientes.

Base 2.- SISTEMA SELECTIVO

Se atenderá a lo establecido en la Base 2 de las Bases Generales.

Base 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Se atenderá a lo establecido en la Base 3 de las Bases Generales, y también serán de aplicación las siguientes especificaciones:

1. Además, para ser admitidos, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de cualquiera de los títulos siguientes o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias: Título de Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad, Segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria superado o el Ciclo I de la Formación Básica de Personas Adultas.

Base 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 4 de las Bases Generales, y también serán de aplicación las siguientes especificaciones:

5. Los derechos de examen serán de 80 €, a ingresar en la entidad CaixaBank, IBAN nº ES81 2100 3932 5802 0000 2730

7. Las solicitudes deberán ir acompañadas, entre otra, de la siguiente documentación:

7.3. Fotocopia de la documentación acreditativa de que se posee la titulación académica exigida.

Base 5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 5 de las Bases Generales.

Base 6.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 6 de las Bases Generales, y también serán de aplicación las siguientes especificaciones:

2. Composición:

a) Presidente: funcionario de carrera del Ayuntamiento de Meliana.

b) Vocales:

Un empleado público funcionario o laboral, de Ayuntamiento o Administración Pública.

Un empleado público funcionario o laboral, de Ayuntamiento o Administración Pública.

Un empleado público funcionario o laboral, de Ayuntamiento o Administración Pública.

Un empleado público funcionario o laboral, de Ayuntamiento o Administración Pública.

c) Secretario: funcionario de carrera del Ayuntamiento de Meliana, con voz y sin voto.

6. Indemnizaciones por razón de servicio:

A efectos de indemnizaciones por asistencias, los miembros del Órgano Técnico de Selección de la propia corporación renuncian, dada la naturaleza del proceso, a la percepción de indemnización alguna.

El resto de los miembros tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Base 7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 7 de las Bases Generales, y también serán de aplicación las siguientes especificaciones:

1. Inicio de las pruebas

1.1. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se anunciará en la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellas ocasiones en que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra insaculada "F", de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado por la Generalitat Valenciana, y publicado mediante "Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas" (DOGV 28/01/2019).

Base 8.- SISTEMA SELECTIVO:

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 8 de las Bases Generales, y serán de aplicación las siguientes especificaciones:

2.- Fase de oposición.

2.1. Se valorará con un máximo de 60 puntos.

2.2. Consistirá en una prueba integrada por dos apartados que se realizarán consecutivamente, y se han de superar los dos de forma independiente:

Apartado a) Responder a un test de 25 preguntas relativo al temario del Anexo I de la convocatoria. Las preguntas del test contendrán cuatro respuestas alternativas, de las que una será verdadera y el resto falsas.

En cuanto a la puntuación, cada tres respuestas erróneas descontarán una respuesta acertada. Este apartado se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar este apartado.

Apartado b) Responder a un cuestionario de 10 preguntas cortas y / o supuestos prácticos relativos al temario del Anexo I de la convocatoria.

Este apartado se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar este apartado.

Ambos apartados de la prueba se realizarán en el tiempo máximo que el tribunal anuncie al inicio de cada uno de ellos.

3.- Fase de concurso.

3.1. Se valorará con un máximo de 40 puntos.

3.2. La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia Profesional.- La experiencia profesional se valorará con un máximo de 23 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por experiencia en el puesto de trabajo de apoyo a las actividades culturales, o puesto de igual categoría a la que se aspira, en el Ayuntamiento de Meliana o en su organismo autónomo. Se otorgarán 0,25 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, con un máximo de 23 puntos.

- Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma categoría a la que se aspira y que contengan un grado de similitud o semejanza al puesto de apoyo a las actividades

culturales, se otorgarán 0,15 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, con un máximo de 5 puntos.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autonómica de la misma categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza al puesto de empleado de apoyo a las actividades culturales, se otorgarán 0,10 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, con un máximo de 2,5 puntos.

- Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración, con similitud o semejanza al puesto de empleado de apoyo a las actividades culturales, asignando una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, con un máximo de 2 puntos.

b) Antigüedad.- La antigüedad se valorará con un máximo de 10 puntos, de la siguiente forma:

- Por la antigüedad al servicio de una Administración Local con 0,10 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos.

c) Formación.- Las titulaciones académicas y los cursos de formación se valorarán con un máximo de 3 puntos, y se hará de la siguiente forma:

c)1.- Titulación académica superior al requisito de la convocatoria, 0,50 puntos por titulación.

c)2.- Cursos de formación:

- De 10 a 19 horas: 0,50 puntos.

- De 20 a 30 horas: 1,00 puntos.

- A partir de 31 horas: 1,50 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

d) Valenciano: Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que posea, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado conforme a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de Valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, con arreglo a la siguiente escala y con un máximo de 2 puntos:

- Certificado de nivel A1: 0,33 puntos

- Certificado de nivel A2: 0,66 puntos

- Certificado de nivel B1: 1,00 punto

- Certificado de nivel B2: 1,33 puntos

- Certificado de nivel C1: 1,66 puntos

- Certificado de nivel C2: 2,00 puntos

e) Entrevista: Será de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se realizará una entrevista personal que versará sobre el contenido del curriculum vitae del aspirante, a fin de valorar su aptitud para la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará con un máximo de 2 puntos.

Base 9.- CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 9 de las Bases Generales, y serán de aplicación las siguientes especificaciones:

1. Calificación de la Oposición.

1.1. Una vez corregidos los dos apartados de la prueba, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público en el tablón de edictos la lista de aspirantes, por orden alfabético, con la puntuación obtenida en cada uno de ellos. El aspirante que obtenga una puntuación inferior a 15 puntos en alguno de los apartados no superará la fase de oposición.

Se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la prueba.

3. Acreditación de los Méritos.

3.3 La formación se acreditará mediante fotocopia de los Certificados de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones públicas estatales, autonómicas o locales, y aquellos incluidos en los Planes Interadministrativos de Formación Continua, que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto de empleados de limpieza.

3.4 El conocimiento del valenciano se acreditará mediante fotocopia del Certificado Oficial expedido u homologado conforme a lo dis-

puesto en la Orden 7/2017, de 2 marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de Valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

Si coinciden varios títulos en un mismo aspirante, se procederá a la valoración únicamente del título que acredite la formación superior.

Base 10.- CALIFICACIÓN FINAL:

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 10 de las Bases Generales.

Base 11.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 11 de las Bases Generales.

Base 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 12 de las Bases Generales.

Base 13.- CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 13 de las Bases Generales.

Base 14.- NORMATIVA Y RECURSOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 14 de las Bases Generales.

Base 15.- PUBLICACIÓN

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 15 de las Bases Generales.

ANEXO I.- TEMARIO

1.- Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios. Derechos fundamentales y libertades públicas. La organización territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat y sus Instituciones. Les Corts: composición y funciones. El Presidente de la Generalitat. El Consell.

Tema 3. La Organización Municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias de los Ayuntamientos.

Tema 4. El procedimiento administrativo común. La notificación y la publicación de los actos administrativos

2.- Materias específicas.

Tema 5. Comunicación con la ciudadanía (presencial, telefónica, ...). Atención al público. Control de accesos a instalaciones y a actividades de pública concurrencia. Gestión de listados alfabéticos, de direcciones, ... Recursos de difusión de actividades.

Tema 6. Las infraestructuras del municipio de Meliana, edificios públicos y su patrimonio. Ubicación, actividades principales, funcionamiento. Perfil de la población de Meliana.

Tema 7. Registro municipal de asociaciones. Coordinación municipal con las asociaciones. Asociaciones del municipio de Meliana.

Tema 8. La programación cultural y festiva. Programación cultural del municipio de Meliana. Calendario festivo del municipio de Meliana y celebraciones populares.

Tema 9. El Instituto Municipal de Cultura de Meliana. Estatutos, marco legal, órganos de gobierno y atribuciones.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de ordenanza/conserje: Riesgos específicos. Obligaciones y derechos de los trabajadores. Protección personal. La ergonomía. Movimiento y levantamiento de cargas. Prevención contra accidentes eléctricos.

En Meliana, a 2 de diciembre de 2019.—El alcalde, Josep A. Riera Vicent.

Ayuntamiento de Sollana

Anuncio del Ayuntamiento de Sollana sobre bases y convocatoria para la provisión en propiedad, por turno de promoción interna y por concurso-oposición, de una plaza vacante de oficial del Cuerpo de la Policía Local.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 399, de fecha 23 de julio de 2019 y corrección de errores por Resolución de la Alcaldía número 572, de fecha 21 de noviembre de 2019, se han aprobado las bases y la convocatoria que ha de regir el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad por turno de promoción interna y por concurso-oposición de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, las cuales se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases, la provisión en propiedad por turno de promoción interna y por concurso-oposición de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, CD 19, Escala Ejecutiva, grupo B de titulación, según el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y de conformidad lo previsto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de policías locales de la Comunitat Valenciana. En el supuesto que la plaza convocada no fuera cubierta, se ofertará por el turno que legalmente corresponda.

Esta plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público del año 2018 del Ayuntamiento de Sollana, publicada en el DOGV nº 8454, de 31 de diciembre de 2018 y BOP nº 5, de 8 de enero de 2019.

2.- Legislación.

Las presentes Bases se establecen de conformidad con lo dispuesto en la siguiente legislación y resto de normativa sobre función pública:

— Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 102 y la Disposición Final Tercera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 133 y 134 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

— Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, en su Disposición Adicional Tercera.

— Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, de la Generalitat Valenciana

— Los artículos 4, 6 a 13 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se establecen las Bases y Criterios Generales Uniformes para la Selección, Promoción y Movilidad de Todas las Escalas y Categorías de las Policías Locales y Auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

— El Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la norma-marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

— Supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.

— Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las Pruebas Físicas, Psicotécnicas y Reconocimiento Médico.

— Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por el que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

— Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

— Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local, categoría de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Sollana.

b) Haber prestado servicios, al menos dos años, en la categoría inmediatamente inferior, en la categoría de Agente de Policía Local, en este Ayuntamiento.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contenido en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del título de técnico superior o equivalente, además la posesión de una cualificación de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior que sea de nivel superior a la requerida en el caso específico, habilita para participar en la convocatoria, tal y como previene la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

g) No estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

4.- Presentación de instancias y documentación anexa.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria, que figura en el anexo I de las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento sito en Plaça Major nº 2, 46430 Sollana o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

En la solicitud los aspirantes realizarán declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación

de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso que sean seleccionados. No obstante, a la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Resguardo del ingreso bancario por importe de la tasa que se fija en la ordenanza fiscal correspondiente y que asciende a 70 euros, en la cuenta de la Caixa: ES65-2100-7396-2522-0001-4309, de la cual es titular el Ayuntamiento de Sollana, efectuado directamente o por transferencia bancaria del importe de los derechos de examen, no siendo admisible ni el giro postal ni el telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.
- Todos los documentos compulsados que estimen pertinentes para su valoración en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

Los citados derechos de examen serán devueltos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, además de lo previsto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de

Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el Baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, concretamente para la Categoría de Oficial/a.

5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se harán públicos los miembros del Tribunal y asesores. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web corporativa, (www.sollana.es), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados.

Serán subsanables en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada los errores de hecho indicados en el art. 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones y subsanaciones, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos indicando la fecha, lugar y hora de inicio del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web corporativa, (www.sollana.es). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos por lo que contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Tribunal calificador.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujeres y hombres. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Sollana y suplente.

Secretario/a: El de esta corporación o funcionario/a en quien delegue y suplente.

Vocales titulares y suplentes:

- Dos vocales designados por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, que actuarán a título individual, de modo que no podrá ostentar en representación o por cuenta de nadie.

- Un vocal designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración local, que actuará a título individual, de modo que no podrá ostentar en representación o por cuenta de nadie

- Dos funcionarios/as de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por el órgano competente de entre los miembros de la Policía Local de la Comunidad Valenciana. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

Todos los miembros del tribunal deberán contar con la clasificación profesional igual o superior a la del cuerpo o agrupación profesional funcional o categoría laboral que la exigida para las plazas ofertadas.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el tribunal podrá estar asistido por asesores especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud, psicotécnicas, médicas, físicas e idioma de valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades, colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas y actuarán sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el Tribunal.

La constitución del tribunal exige la presencia de su presidente y secretario o, en su caso, de quienes lo sustituyan y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los procesos referenciados, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta; ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausentara el presidente, o por circunstancias excepcionales no pudiera iniciar la sesión, este podrá designar, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma, cuando en alguna de las sesiones, en los términos anteriormente indicados, se ausentara el secretario, este podrá designar su actuación de entre uno de los vocales, en cuyo caso actuará con voz y voto. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

Los miembros del tribunal, así como los asesores técnicos que pudieran ser requeridos, deberán abstenerse de participar y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre o cuando hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría segunda, que se hará extensiva a los asesores especialistas del tribunal, percibiendo la indemnización correspondiente.

7.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no considerándose causa justificada el retraso al utilizar los medios de transporte cualquiera que sea la misma. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

No obstante, si se tratase de realizar pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el determinado para la letra

que corresponda, según el sorteo público de la Consellería que tenga atribuida la competencia en materia de función pública y que se publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacionalidad de identidad.

La fecha lugar y hora de celebración del primer ejercicio se publicará junto con la lista definitiva de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica municipal y en la página web corporativa, (www.sollana.es).

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web corporativa, (www.sollana.es) con 24 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

8.- Procedimiento de selección.

El procedimiento constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

A) Fase de oposición: Se realizarán las siguientes pruebas:

1º.- Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se propongan y que estén expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de la Seguridad Pública y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV nº 5148/2005). La calificación será de apto o no apto.

2º.- Pruebas de aptitud física: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas físicas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas son las que se establecen en el Anexo I apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV nº 5148/2005) de las que habrá que superar como mínimo dos de las siguientes: Carrera de resistencia de 1000 m; Salto de longitud con carrera y natación 50 m.

Previamente al inicio de esta prueba los/las aspirantes deberán presentar certificado médico oficial actualizado, con una validez de 90 días antes de la prueba y en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del/de la aspirante, quedando exentos/as de realizarla aquellos/as que en dicho periodo la hayan superado, de acuerdo a lo que dispone la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV nº 5148/2005)

3º. Cuestionario de cultura policial: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de entre 50 y 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen los grupos I a IV del temario que se indican en estas Bases, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Se establecerán procedimientos de penalización de respuestas erróneas.

La corrección de este test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Resultado: $\{[n^\circ \text{ Aciertos} - (n^\circ \text{ Errores}/n^\circ \text{ respuestas alternativas} - 1)] / \text{Número de preguntas}\} \times 10$

$$A - (E/n-1)$$

$$R = \text{-----} \times 10$$

N

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4º.- Conocimiento del valenciano: De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

5º.- Reconocimiento médico: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará el reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contenido en el anexo II apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV 5148, 02.12.2005) de aplicación a los turnos de promoción interna. La calificación será de apto o no apto.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

6º.- Desarrollo del temario: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de cuatro elegidos por sorteo, de los contenidos en el temario que figura de los grupos I al IV del Anexo II de las presentes bases.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio en ambos casos será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

7º.- Supuesto policial: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración máxima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el Tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

8º Temas locales: De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario con cuatro respuestas alternativas (entre 25 y 40 preguntas con 4 respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta) del temario que figura en el grupo V del Anexo II de estas bases, en un máximo de 1 hora y un mínimo de 45 minutos, a determinar por el Tribunal.

El procedimiento de corrección será el mismo que el del ejercicio de cuestionario de cultura policial (ejercicio 3º).

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

La valoración de los ejercicios del desarrollo del temario y del supuesto policial (6º y 7º), se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

B) Fase de concurso:

Se remite al Baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, concretamente, Categoría Oficial/a.

9.- Exenciones:

Exenciones para la promoción Interna: conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, de 24 de abril de 2001, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en la regulación sobre función pública, se establecen excepciones de temas ya exigidos en el ingreso a la categoría inmediatamente inferior, y por tanto solo se publican en estas bases los temas que no resultan exentos de realizar por la promoción interna.

10.- Finalización del proceso.

Realizada la valoración en esta fase de concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, (www.sollana.es) el acta con las listas de la puntuación obtenida en ambas, que sumadas reflejarán la total y determinará el orden en el procedimiento, elevándose a la Alcaldía para que efectúe los nombramientos que procedan.

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, en caso de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos y si persiste el empate, se adjudicará por sorteo.

Prevía presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 350 horas lectivas de carácter selectivo.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en la legislación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas.

Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubiesen cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

11.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 3 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

12.- Nombramiento.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

13.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean tratados con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Sollana.

14.- Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

15.- Recursos

15.1.- Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

15.2.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio de 1998).

16.- Publicación.

La convocatoria y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto, el anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.sollana.es. Estas bases serán comunicadas íntegramente al órgano autonómico competente en materia de seguridad con anterioridad al proceso de promoción, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana.

Anexo II. Temario

GRUPO I

Tema 1. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

TEMA 2.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos:

Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito. Municipios de gran población.

GRUPO II

TEMA 3.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario

TEMA 4.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

GRUPO III

TEMA 5.- El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...) Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

TEMA 6.- Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...) Estilos de mandar. Aspectos que distinguen a un/a buen/a jefe/a. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

TEMA 7.- Toma de decisiones. El Proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor/a. Como Técnico/a. Como Administrador/a. Deberes por razón de cargo con los/as subordinados/as. Deberes con su organización.

GRUPO IV

TEMA 8.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

TEMA 9.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

GRUPO V

Tema 10. Historia del municipio de Sollana. Infraestructuras y oferta de servicios culturales.

Tema 11. Fiestas, fechas de celebración, características y significados.

Tema 12. Población. Economía. Territorio. Callejero y término municipal.

Tema 13. Organización administrativa del Ayuntamiento. Ordenanzas municipales.

Tema 14. El Plan de Igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Sollana.

Sollana, 3 de diciembre de 2019.—El alcalde-presidente, Vicente José Codoñer Senón.

Ayuntamiento de Turís

Edicto del Ayuntamiento de Turís sobre aprobación inicial del presupuesto general de la entidad y plantilla de personal ejercicio 2020.

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://turis.sedelectronica.es/>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Turís, a 5 de diciembre de 2019.—El alcalde, Eugenio Fortaña Fons.

2019/17990

Ayuntamiento de Requena

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución 2010, de 9 de julio de 2019.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de las personas interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Auto: Procedimiento ordinario 000483 /2019-B

Recurrente: Mercantil Julio Ortega, SL

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Valencia

Objeto: Resolución de Alcaldía Presidencia 2471, de 03 de septiembre de 2019, por la que se desestima el recurso reposición contra la Resolución 2010, de 9 de julio de 2019, de imposición de multas coercitivas por incumplimiento de orden de suspensión.

Lo se hace público para general conocimiento.

Requena, 4 de diciembre de 2019.—El alcalde, Mario Sánchez González.

— 2019/17999

Ayuntamiento de Guardamar de la Safor

Anuncio del Ayuntamiento de Guardamar de la Safor sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

ANUNCIO

No habiéndose presentado alegación alguna a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de examen, cuyo edicto de aprobación inicial fue publicado en el BOP nº 250, de fecha 31 de diciembre de 2018, y de acuerdo con lo aprobado por la Corporación en su sesión de 20 de diciembre de 2018, queda definitivamente aprobada dicha ordenanza, cuyo texto integro de inserta a continuación. Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este edicto

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN.

Atendido que mediante providencia de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2018 se considera necesario proceder a la tramitación de la correspondiente Ordenanza reguladora de los derechos de examen en el municipio de Guardamar de la Safor.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la referida Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen en el municipio de Guardamar de la Safor, así como los correspondientes informes técnico-económico y de Intervención.

Visto el proyecto elaborado en relación a la Ordenanza reguladora de los derechos de examen en el municipio de Guardamar de la Safor que seguidamente se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

	Menos de 3 ejercicios/ pruebas	A partir de 3 ejercicios/ pruebas
Grupos A1/ A2/ B	300 euros	350 euros
Grupo C1	200 euros	250 euros
Grupo C2	100 euros	150 euros
Agrupaciones Profesionales	50 euros	100 euros

ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2018, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Guardamar de la Safor, a 9 de diciembre de 2019.—La alcaldesa, Ana Isabel Ferrer Fuster.

Ajuntament de Guardamar de la Safor

Edicte de l'Ajuntament de Guardamar de la Safor sobre aprovació definitiva de l'ordenança del banc de terres.

EDICTE

L'Ajuntament Ple, en sessió celebrada el dia 26 de setembre del 2019, va aprovar inicialment l'Ordenança reguladora del banc de terres en el terme municipal de Guardamar de la Safor. L'expedient ha estat exposat al públic, mitjançant Edicte, en el tauler d'Anuncis d'este Ajuntament i en el Butlletí Oficial de la Província núm. 200 de data 17 d'octubre del 2019, durant trenta (30) dies hàbils, i no havent-se presentat cap reclamació al referit acord, queda elevat a definitiu, de conformitat amb el que disposa l'art. 49 c) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local. Contra el mateix podrà interposar-se Recurs contenciós administratiu, en la forma i terminis que estableixen les normes reguladores de la dita jurisdicció.

"ORDENANZA REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS" EXPOSICION DE MOTIVOS

El banco de tierras del Ayuntamiento de Guardamar de la Safor tiene como objetivos paliar el abandono de parcelas rústicas e intentar dar solución a la creciente problemática ambiental derivada del abandono de los campos, tales como el incremento del riesgo de incendio, la proliferación de plagas, roedores, erosión del suelo, degradación paisajista, etc.

La creación del banco de tierras pretende incentivar a los propietarios de parcelas abandonadas o en riesgo de abandono a su puesta en cultivo por terceras personas, lo que supondría una disminución de los problemas ambientales anteriormente citados.

OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases reguladoras la creación y funcionamiento del banco de tierras del Ayuntamiento de Guardamar de la Safor cuya finalidad es evitar situaciones de abandono de cultivos, paliando en la medida de lo posible, los problemas ambientales asociados.

Con el banco de tierras se pretende informar y facilitar el contacto entre propietarios de parcelas aptas para la explotación agrícola ubicada en el término municipal de Guardamar de la Safor y las personas interesadas en su cultivo.

NATURALEZA JURIDICA DEL BANCO DE TIERRAS DE [GUARDAMAR DE LA SAFOR]

El banco de tierras es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para su explotación agrícola cuyos propietarios han solicitado voluntariamente su inclusión en el banco de tierras. Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre la oferta y la demanda de parcelas rústicas ubicadas en el término municipal de Guardamar de la Safor.

La cesión de datos personales de los propietarios que soliciten la inclusión de las parcelas en el banco de tierras, será autorizada expresamente por aquellos en la solicitud de alta que llevará adjunta la autorización al Ayuntamiento de Guardamar de la Safor para ceder los datos incluidos en el banco de tierras a terceros cultivadores interesados.

Los datos personales incluidos en el registro del banco de tierras lo serán con finalidad exclusivamente administrativa y estarán sometidos al régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

El registro del banco de tierras tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, ni sobre el derecho de propiedad ni demás derechos o gravámenes sobre las mismas y sin que constituya prueba del derecho de propiedad u otros derechos sobre las fincas.

FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE TIERRAS DE GUARDAMAR DE LA SAFOR

El banco de tierras de Guardamar de la Safor tendrá su sede en el Carrer Nou d'octubre 3

El registro del banco de tierras contendrá los siguientes datos:

Números de polígonos, parcelas y superficies de las mismas incluidas en el banco de tierras a instancia de los titulares que declaren ser sus legítimos propietarios. Además, de incluir sistema de riego y estado

de la parcela (producción, semiabandonada, abandonada, tierra campà).

Nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico del titular que ha solicitado la inclusión de una o varias parcelas en el banco de tierras.

La consulta de los datos del registro de banco de tierras de Guardamar de la Safor podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en el cultivo de parcelas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre propietario y futuro cultivador.

El Ayuntamiento se abstendrá de intervenir, orientar o asesorar acerca de los negocios jurídicos que, en su caso, puedan llegar a celebrar los interesados que se hayan puesto en contacto a través del banco de tierras.

Solicitud de alta de parcelas en el banco de tierras.

Las personas que soliciten el alta de parcelas en el registro de banco de tierras declararán bajo su exclusiva responsabilidad que son sus legítimos propietarios, eximiéndose el Ayuntamiento de Guardamar de la Safor e cualquier responsabilidad de dicha declaración.

Las personas propietarias de parcelas agrícolas ubicadas en el término municipal de Guardamar de la Safor que deseen su inclusión en el banco de tierras podrán solicitar el alta en el registro de entrada del Ayuntamiento, mediante el impreso normalizado que se adjunta a las presentes bases en el Anexo I, o un folleto informativo, donde se incluya la siguiente información:

La autorización expresa del propietario/s al Ayuntamiento de Guardamar de la Safor para su inclusión de la parcela o parcelas en el registro de banco de tierras.

La autorización expresa del propietario/s al Ayuntamiento de Guardamar de la Safor para ceder sus datos personales básicos (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico) a los terceros interesados en el cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través del impreso correspondiente.

Esta cesión de datos debidamente autorizada será unidireccional, esto es, se cederán los datos básicos del titular o titulares de la parcela o parcelas a aquellos interesados en su cultivo que soliciten expresamente su consulta en el banco de tierras.

Cuando una parcela disponga de varios propietarios, éstos designarán a uno como contacto.

El solicitante deberá comunicar al Banco de Tierras cualquier cambio significativo que afecte a la parcela.

Solicitud de consulta del banco de tierras

Cualquier persona interesada podrá consultar el listado de parcelas que hayan sido dadas de alta en el banco de tierras de Guardamar de la Safor. Dicho listado contendrá exclusivamente, los números de polígono, parcela y superficie, sin incluir en ningún caso datos de carácter personal.

Una vez consultado dicho listado, las personas interesadas en contactar con los titulares de determinadas parcelas incluidas en el banco de tierras de Guardamar de la Safor, deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Guardamar de la Safor una solicitud de consulta mediante el impreso normalizado que se adjunta a las presentes bases en el Anexo II, en la que constará su nombre y apellidos, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico, así como la parcela o parcelas concretas con cuyos titulares deseen ponerse en contacto.

La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico) de los propietarios de las parcelas en cuyo cultivo estén interesados los solicitantes de la consulta y cuya cesión a terceras personas interesadas habrá sido expresamente autorizada por aquellos.

Solicitud de baja de parcelas en el banco de tierras

El/Los propietario/s que ya haya arrendado o cedido su parcela, o por cualquier motivo, ya no desea ofrecer su cultivo a terceras personas, deberá comunicarlo de inmediato a través del impreso normalizado que se adjunta a las presentes bases en el Anexo III, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Guardamar de la Safor

Si hubiera un cambio de titular, previamente se deberá dar de baja la parcela en el registro y dar de alta de nuevo por el nuevo titular, si fuera el caso.

BONIFICACIONES.

Aquellos propietarios que cedan sus propiedades al Banco de Tierras y ésta ceda su uso a un tercero contarán con la bonificación del 100 por cien del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, previa solicitud del propietario y para aquellas propiedades cedidas desde el 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso.

ANEXO I – SOLICITUD DE ALTA DE PARCELAS EN EL BANCO DE TIERRAS

APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO		

SOLICITA: el alta en el registro del banco de tierras de [XXXXXX] de las siguientes parcelas que DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD SER SU LEGITIMO PROPIETARIO:

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HAS.)

Y AUTORIZA:

- 1.- Al Ayuntamiento de Guardamar de la Safor a incluir las parcelas indicadas del término municipal de Guardamar de la Saforen el banco de tierras de [Guardamar de la Safor
- 2.- Al Ayuntamiento de Guardamar de la Safor a ceder los datos personales básicos del propietario (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico) a los terceros interesados en su cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través de la instancia correspondiente, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del banco de tierras de Guardamar de la Safor

Esta cesión de datos, debidamente autorizada por el propietario, será unidireccional, es decir, se cederán los datos básicos del titular o titulares de las parcelas a aquellos interesados en su cultivo que soliciten expresamente su consulta en el banco de tierras.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

(firma/s propietario/s)

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DE LA SAFOR

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Guardamar de la Safor incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero no interesado en la finalidad para la que se declara el fichero, excepto por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase al Ayuntamiento. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

ANEXO II – SOLICITUD DE CONSULTA DE PARCELAS EN EL BANCO DE TIERRAS

APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO		

EXPONE: Que consultado el listado de las parcelas incluidas en el banco de tierras de Guardamar de la Safor y estando interesado en el cultivo de una o varias de ellas

SOLICITA: La consulta de los datos personales básicos de los titulares de las siguientes parcelas:

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HAS.)

El solicitante de los datos personales se compromete a usar los datos personales cedidos con el único objeto previsto en las Bases Reguladoras del banco de tierras de Guardamar de la Safor

Esta cesión de datos, debidamente autorizada por el propietario, será unidireccional, es decir, se cederán los datos básicos del titular o titulares de las parcelas a aquellos interesados en su cultivo que soliciten expresamente su consulta en el banco de tierras.

En _____ a _____ de _____ de
20 ____

(firma)

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DE LA SAFOR
Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Guardamar de la Safor incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero no interesado en la finalidad para la que se declara el fichero, excepto por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase al Ayuntamiento. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

ANEXO III – SOLICITUD DE BAJA DE PARCELAS EN EL BANCO DE TIERRAS

APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO		

SOLICITA: La baja en el registro del banco de tierras de [XXXXXX] de las siguientes parcelas, de las que DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD SER SU LEGITIMO PROPIETARIO:

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HAS.)

Y AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Guardamar de la Safor a excluir de dicho banco de tierras de [XXXXXX] las parcelas indicadas en el término municipal de Guardamar de la Safor de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del banco de tierras de Guardamar de la Safor.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

(firma/s propietario/s)

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DE LA SAFOR

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Guardamar de la Safor incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero no interesado en la finalidad para la que se declara el fichero, excepto por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase al Ayuntamiento. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.”.

Ajuntament de Rafelcofer

Anunci de l'Ajuntament de Rafelcofer sobre aprovació de l'expedient de modificació de crèdits núm. 9/2019 en la modalitat de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits.

ANUNCI

En compliment de l'article 169.1, per remissió del 177.2 del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, com que durant el termini d'exposició al públic no s'han presentat al·legacions, queda automàticament elevat a definitiu l'acord plenari de l'Ajuntament de Rafelcofer d'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits núm. 9/2019, adoptat en data 30 d'octubre de 2019, sobre crèdits extraordinaris i suplements de crèdits finançat mitjançant baixes en altre crèdits de despeses amb el següent resum:

Pressupost de despeses

1.- Suplements de Crèdits:

CAPÍTOL	DENOMINACIÓ	SUPLEMENT DE CRÈDITS
II	Despeses en bens corrents i serveis	19.800,00 €

2.- Crèdits Extraordinaris:

CAPÍTOL	DENOMINACIÓ	CRÈDIT EXTRAORDINARI
VI	Inversions reals	5.000,00€
	Total proposta de modificacions de crèdit:	24.800,00 €

Finançar les modificacions de crèdit amb els següents recursos financers:

CAPÍTOL	DENOMINACIÓ	IMPORT
VI	Inversions reals	24.800,00 €
	(Baixes en altres crèdits de despeses)	
	Total finançament modificació de crèdits	24.800,00 €

Contra aquest acord, en virtut de l'article 113 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, els interessats podran interposar directament recurs contenciós administratiu en la forma i terminis establerts en els articles 25 a 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora d'aquesta Jurisdicció.

Sense perjudici que, d'acord amb el que estableix l'article 113.3 de la Llei 7/1985, la interposició d'aquest recurs no suspendrà l'efectivitat de l'acte o acord que s'impugna.

Rafelcofer, 9 de desembre de 2019.—L'alcalde, Josep Monserrat Sanchis.

2019/18024

Ayuntamiento de Cortes de Pallás

Anuncio del Ayuntamiento de Cortes de Pallás sobre elevación a definitivo acuerdo creación del puesto de Vicesecretaría Intervención.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente y habiéndose publicado anuncio en el BOP 199, de fecha 16/10/19, acuerdo plenario de fecha 27/09/19 por el que se crea el puesto de Vicesecretaría Intervención reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría Intervención. Las características del puesto de colaboración son: denominación Vicesecretaría Intervención, grupo A1/A2, escala Habilitado Nacional, CD 26. Consecuentemente la plantilla se verá modificada con esta creación. Y transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado.

Cortes de Pallás, a 9 de diciembre de 2019.—El alcalde, Fernando Navarro Pardo.

— 2019/18028

Ajuntament de Ròtova

*Anunci de l'Ajuntament de Ròtova sobre aprovació inicial
de l'expedient de modificació de crèdits.*

ANUNCI

Aprovat inicialment per l'Ajuntament Ple en sessió de data 26-11-2019 l'expedient de modificació de crèdits 17/2019 (competència del ple), mitjançant transferència de crèdits, s'exposa al públic per 15 dies, durant els quals els interessats podran examinar-ho i presentar les reclamacions i al·legacions que estimen oportunes. La modificació quedarà definitivament aprovada si no es produeixen reclamacions, sense la necessitat d'adoptar nous acords.

Tot açò segons el que es disposa en l'article 177.2, en relació amb el 169 del RDL 2/2004, de 5 de març, del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Ròtova, 27 de novembre de 2019.—L'alcalde, Jordi Puig Muñoz.

— 2019/18030

Ajuntament de Sumacàrcer

Anunci de l'Ajuntament de Sumacàrcer sobre aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits núm. 17/2019, del pressupost en vigor.

ANUNCI

Acord del Ple de l'Ajuntament de Sumacàrcer pel qual s'aprova inicialment l'expedient de modificació de crèdits n.º 17/2019 del Pressupost en vigor, en la modalitat de Transferència de crèdits entre diferents grups de funció (Grups 1, 2 i 9 a Grup 3) que no afecten baixes i altes de crèdits de personal.

El Ple d'este Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 29 de novembre de 2019 va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de Transferència de crèdits entre diferents grups de funció (Grups 1, 2 i 9 a Grup 3) que no afecten baixes i altes de crèdits de personal.

Altes en Aplicacions de Despeses

Aplicació		Descripció	Crèdits inicials	Modificacions de crèdit	Crèdits finals
Progr.	Econòmica				
333	62202	Projecte d'execució d'obra espais culturals IFS	82.940,42	24.215	107.155,42
		TOTAL		24.215	

FINANÇAMENT

Esta modificació es finança amb càrrec a una transferència de crèdit en els següents termes:

Baixes o Anul·lacions en Concepte d'Ingressos

Aplicació		Descripció	Baixes o anul·lacions
Progr.	Econòmica		
161	210	Rep. Aigua potable	3.000
1530	624	Furgoneta elèctrica	2.090
241	13113	Salaris Empuju 2018	6.700
241	13114	Salaris Emcorp 2018	3.735
241	1601	SS Emcuju/Empuju/Emcorp	3.000
231	22100	Electricitat jubilats	1.000
932	22708	Servei recaptació	1.690
929	500	Fons de contingència	2.000
920	224	Asseg Aj i altres edificis	1.000
		TOTAL INGRESSOS	24.215

Aprovat inicialment l'expedient de Transferència de crèdits entre diferents grups de funció (Grups 1, 2 i 9 a Grup 3), per Acord del Ple de data 29 de novembre de 2019 en compliment del que es disposa en l'article 169.1 per remissió del 179.4 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, se sotmet a informació pública pel termini de quinze dies, a comptar des de l'endemà al de publicació del present anunci en aquest Butlletí Oficial de la Província

Durant dit termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament [<http://sumacarcer.sedelectronica.es>].

Si transcorregut dit termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat definitivament dit Acord.

Sumacàrcer, a 9 de desembre de 2019.—L'alcalde, David Pons Garcia.

Ajuntament de Ròtova

Anunci de l'Ajuntament de Ròtova sobre aprovació de la modificació de preu públic per activitats.

ANUNCI

L'ajuntament ple, en sessió de 26-11-2019 , va acordar l'aprovació de la modificació del preu públic per activitats, la qual cosa es fa públic a l'efecte del seu general coneixement.

PRIMER. Aprovar la modificació en la imposició del preu públic per realització activitats

SEGON. Afegir les següents tarifes per a la prestació del servei/la realització de l'activitat]

Activitats esports:

Ioga	25 euros/mes
Gimnàtica de manteniment persones adultes	20 euros/mes
Gimnàtica xiquets/xiquetes	20 euros/mes
Defensa personal	26 euros/mes

TERCER. Publicar el present Acord en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i en el Butlletí Oficial de la Província a l'efecte del seu general coneixement.

Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seua electrònica d'este Ajuntament [adreça <https://rotova.es>].»

Contra el present acord, de conformitat amb l'article 171 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, els interessats podran interposar directament recurs contenciós-administratiu en la forma i terminis establits en els articles 25 a 42 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de dita Jurisdicció.

Sense perjudici d'açò, segons allò que s'ha fixat en l'article 171.3 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, la interposició de dit recurs no suspendrà per si sola l'efectivitat de l'acte o Acord impugnat.

Ròtova, 27 de novembre de 2019.—L'alcalde, Jordi Puig Muñoz.

2019/18038

Ayuntamiento de Beniflà

Anuncio de Ayuntamiento de Beniflà sobre aprobación definitiva de la rectificación de error en la plantilla municipal.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Beniflà en sesión de 17 de octubre de 2019 acordó por unanimidad someter a información pública el acuerdo de rectificación de error material detectado en la plantilla de personal aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 1 de febrero de 2019.

Durante el periodo de información pública no se ha presentado reclamaciones referidas a la rectificación de errores, por lo que este acuerdo se considera definitivamente aprobado.

Plantilla de personal para el ejercicio 2019:

Primero.- Rectificar el error material en la plantilla de personal en relación con la descripción del puesto de Auxiliar de Policía Local quedando del siguiente modo:

Auxiliar Policía Local	1	C1	14	A.E.	Vacante (ocupada interinamente)
---------------------------	---	----	----	------	---------------------------------

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde día siguientes al de la publicación del presente edicto.

Beniflà, 9 de diciembre de 2019.—El alcalde, Borja Gironés Pérez.

— 2019/18046

Ajuntament de Godella

Anunci de l'Ajuntament de Godella sobre delegació de les funcions a càrrec de l'Alcalde accidental a la primera tinent Teresa Bueso Marques.

Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre delegación de las funciones a cargo del Alcalde accidental a la primera teniente de Alcalde Teresa Bueso Marqués.

ANUNCI

Resultant que la Sra. Eva Pilar Sanchis Bargues, Alcaldessa de l'Ajuntament de Godella, ha d'absentar-se el dijous dia 12/12/2019, des de les 18:00 hores de la població.

I amb la finalitat de deixar ateses les funcions del càrrec de president de la Junta de Govern Local, durant l'absència del seu titular.

Vist que per resolució de l'Alcaldia número 718/2019, de data 21/06/2019, es va procedir al nomenament dels tinents d'Alcalde.

De conformitat amb els articles 23.3 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, 44 i 47.2 del RD 2568/86, de 28 de novembre, que aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

HE RESOLT:

PRIMER.- Delegar les funcions inherents al càrrec de Alcalde accidental en el PRIMER Tinent de Alcalde Teresa Bueso Marqués, únicament als efectes d'assistir a la Junta de Govern Local, del dijous dia 12/12/2019, a les 18:00 hores.

SEGON.- Notifique's la present resolució a la Sra. Teresa Bueso Marqués, donar trasllat de la mateixa als integrants de la Junta de Govern Local, al efecte del seu coneixement i publique's en el Butlletí Oficial de la Província de València, en el tauler d'anuncis de la Corporació i en la web de l'Ajuntament.

Godella, a 9 de desembre de 2019.—La secretària, Paloma Salcedo Benavente.—L'alcaldesa, Eva Pilar Sanchis Bargues.

ANUNCIO

Resultando que la Sra. Eva Pilar Sanchis Bargues, Alcaldesa del Ayuntamiento de Godella, ha de ausentarse el jueves día 12/12/2019, desde las 18:00 horas de la población.

Y con la finalidad de dejar atendida las funciones del cargo de la Alcaldía, durante la ausencia de su titular.

Visto que por resolución de la Alcaldía, número 718/2019, de fecha 21/06/2019, se procedió al nombramiento de los tenientes de Alcalde.

De conformidad con los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 44 y 47.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar las funciones inherentes al cargo de Alcalde accidental en el PRIMER Teniente de Alcalde Sra. Teresa Bueso Marqués, únicamente a los efectos de asistir a la Junta de Gobierno Local, del próximo jueves día 12/12/2019 a las 18:30 horas.

SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución a la Sra. Teresa Bueso Marqués, dar traslado de la misma a los integrantes de la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablo de anuncios de la Corporación y en la web del Ayuntamiento.

Godella, a 9 de diciembre de 2019.—La secretaria, Paloma Salcedo Benavente.—La alcaldesa, Eva Pilar Sanchis Bargues.

Ajuntament de Villanueva de Castellón

Anunci de l'Ajuntament de Villanueva de Castellón sobre ampliació declaració de béns i activitats d'un membre de la Corporació Local.

ANUNCI

D'acord amb l'establert en la disposició transitòria única del Decret 191/2010 de 19 de novembre, del Consell, mitjançant el qual es regula la Declaracions d'Activitats i Bens dels membres de les Corporacions Locals de la Comunitat Valenciana, es procedeix a l'ampliació de la publicació de l'extracte de les declaracions d'activitats i bens efectuades pels regidors perquè faltava per entregar les dades de final de legislatura d'una regidora cessant.

La resta de membres de l'ajuntament es va publicar anteriorment en el Butlletí Oficial de la Província número 66 amb data 17 de setembre de 2019.

Càrrec: Regidora

Nom i cognoms del titular: Otilia Ferrando Barberà (data de cessament 15 de juny de 2019)

I. Actiu

1. Bens immobles (segons valor cadastral i percentatge de titularitat):

36.780,18€

2. Valor total d'altres bens (segons percentatge de titularitat)

0

3. Total: .36.780,18€

II. Passiu

Crèdits, préstecs, deutes, etc . 44.512,74€

III. Activitats

Operària indústria

Villanueva de Castellón, 9 de desembre de 2019.—L'alcalde-president, E. Óscar Noguera Alberola.

— 2019/18050

Ajuntament d'Ontinyent

Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre aprovació del padró fiscal corresponent a la taxa de subministrament domiciliari d'aigües, taxa de clavegueram, cànon de sanejament i cànon de manteniment de comptadors d'aigua del quart trimestre de 2019.

Edicto del Ayuntamiento de Ontinyent sobre aprobación del Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa de Suministro Domiciliario de Aguas, Tasa de Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Canon de Mantenimiento de Contadores de Agua del cuarto trimestre de 2019.

EDICTE

S'ha aprovat per Resolució d'Alcaldia núm. 3.334 de data 5 de desembre de 2019, el Padró Fiscal corresponent a la Taxa de Subministrament Domiciliari d'Aigües, Taxa de Clavegueram, Cànon de Sanejament i Cànon de Manteniment de Comptadors d'Aigua del 4-trim-2019, i està exposat al públic a efectes de possibles reclamacions durant el termini d'un mes d'acord amb el que es disposa en l'article 14.2 del R.D.L. 2/04, de cinc de març pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

El període de pagament en el termini voluntari finalitzarà el dia 7 de febrer de 2020.

Transcorregut el període de pagament en el termini voluntari, s'aplicarà, el disposat en el Reglament del servei d'aigua potable.

Es recorda als contribuents que el pagament de les factures es podrà realitzar d'acord amb les opcions establides per l'empresa adjudicatària de la concessió del servei, EGEVASA.

Ontinyent, 9 de desembre de 2019.—L'alcalde, Jorge Rodríguez Gramage.

EDICTO

Se ha aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 3.334 de fecha 5 de diciembre de 2019, el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa de Suministro Domiciliario de Aigües, Tasa de Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Canon de Mantenimiento de Contadores de Agua del 4-trim-2019, y está expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones durante el plazo de un mes de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El período de pago en el plazo voluntario finalizará el día 7 de febrero de 2020.

Transcurrido el periodo de pago en el plazo voluntario, se aplicará, lo dispuesto en el Reglamento del servicio de agua potable.

Se recuerda a los contribuyentes que el pago de las facturas se podrá realizar de acuerdo con las opciones establecidas por la empresa adjudicataria de la concesión del servicio, EGEVASA.

Ontinyent, 9 de diciembre de 2019.—El alcalde, Jorge Rodríguez Gramage.

Ayuntamiento de Benigànim

Edicto del Ayuntamiento de Benigànim sobre aprobación inicial del Reglamento sobre espectáculos públicos y actividades recreativas en vía pública, espacios abiertos y edificios públicos.

EDICTO

El Ayuntamiento de Benigànim, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento sobre los requisitos que resultan exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en vía pública, espacios abiertos y edificios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Transcurrido el plazo arriba indicado, sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, al amparo del señalado en el artículo 49.c) del citado Texto Legal.

En Benigànim, a 9 de diciembre de 2019.—El concejal delegado del área, Cristòbal Barceló Martínez.

— 2019/18052

Ayuntamiento de Anna

Anuncio del Ayuntamiento de Anna sobre exposición al público del padrón de agua de riego Charral I y II, 3º trimestre de 2019.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal que ha sido aprobado el padrón cobratorio del AGUA DE RIEGO DEL CHARRAL I Y II, correspondiente al 3º trimestre de 2019, quedando expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen e interposición, en su caso de reclamaciones por los interesados.

El período voluntario de cobranza se fija del 24 de febrero al 24 de abril de 2020.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124, apartado 3, de la Ley General Tributaria, advirtiéndose que el presente anuncio obra los efectos de notificación colectiva.

En Anna, a 9 de diciembre de 2019.—La alcaldesa, Pilar Teresa Sarrión Ponce.

— 2019/18055

Ajuntament de Silla

Anunci de l'Ajuntament de Silla sobre aprovació de l'oferta d'ocupació pública per a l'exercici 2019.

ANUNCI

En compliment de l'article 91 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, i l'article 70 del text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, en la sessió extraordinària de data 9 de desembre de 2019, es va aprovar l'oferta d'Ocupació Pública de personal al servei d'aquest Ajuntament, per a l'exercici 2019, amb la inclusió de les places que a continuació s'indiquen:

[...]

Primer. Aprovar, pel que fa a l'Oferta d'Ocupació Pública per a l'exercici 2019 d'aquest Ajuntament, la inclusió de les places següents en els termes que s'hi indiquen:

1. Oposició lliure

Núm.	Plaça	Lloc al qual està adscrita
1	Auxiliar administratiu/va	Gestor d'informació ciutadana. 185SE

2. Procés de consolidació i estabilització d'ocupació temporal:

A.1 Personal funcionari interí ocupant places vacant, almenys, els últims tres anys anteriors al 31 de desembre de l'any 2017:

Plaça	Lloc al qual està adscrit
Tècnic/a de promoció	143- AL Tècnic/a superior de promoció
Administratiu/va d'administració general	20-EC Administratiu/va servei aigua potable
Vigilant vedat de caça	138-UR Vigilant vedat caça
Auxiliar biblioteca 50%	195-SC Auxiliar de biblioteca
Psicopedagoga	73-SC Psicopedagoga
Agent de desenvolupament local	194-RH Agent d'ocupació i desenvolupament
Oficial jardineria	177-UR Jardiner/a
Tècnic/a administració general	46-UR Tècnic/a urbanisme
Administratiu/va d'administració general	191-SC Administratiu/va NE
Ajudant serveis socials	87-SC Aux. Ajuda domicili
Ajudant servei cementeri	65-UR Operari cementeri i serveis generals
Auxiliar administratiu	78-SC Aux. Serveis educatius i culturals
Auxiliar administratiu	81-SC Aux. Serveis educatius i culturals
Auxiliar administratiu	77-SC Aux. Serv. Educatius i culturals
Oficial complex poliesportiu	56-UR Oficial poliesportiu

A.2 Personal laboral (interí i/o indefinit) ocupant places vacant, almenys, els últims tres anys anteriors al 31 de desembre del 2017:

Plaça	Lloc al qual està adscrit
Monitor/a teatre	91-SC Monitor/a teatre
Monitor/a exercici físic regular	89-sc Monitor/a exercici físic regular
Monitor/a tapissos	142-SC monitor/a taller CEPA
Operari/a de serveis	173-UR Operari/a de serveis
Operari serveis múltiples	39-EC Auxiliar tècnic
Operari/a serv. múltiples	174-UR Operari/a serv. múltiples
Ajudant de gestió	171-UR Ajudant de gestió
Monitor/a manualitats	76-sc Monitor/a taller CEPA

Segon. Procedir a la inserció d'anunci en els butlletins oficials corresponents.

Tercer. Traslladar aquesta resolució al servei de Recursos Humans i a les seccions sindicals.»

El que es fa públic per a general coneixement.

En Silla, a 10 de desembre de 2019.—L'alcalde, Vicente Zaragozá Alberola.

Ayuntamiento de Picassent

Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación inicial del reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, el REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE PICASSENT, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinar el procedimiento en las Oficinas Municipales y formular las alegaciones que estime pertinentes.

De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Picassent, 10 de diciembre de 2019.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.

— 2019/18123

Ajuntament de Catarroja

Anunci de l'Ajuntament de Catarroja sobre aprovació de l'Oferta d'Ocupació Pública 2019.

ANUNCI

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 5 de desembre de 2019, va adoptar el següent acord:

PRIMER. - Aprovar l'Oferta d'Ocupació Pública per a l'exercici 2019, en compliment del que es disposa en els articles 91 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (LBRL), i 70 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (TREBEP), amb subjecció al que es preveu en el pressupost general d'aquest Ajuntament i a la plantilla de personal municipal, aprovada de manera definitiva (BOP núm. 225 de 22-11-19), així com de conformitat amb el que es disposa en la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018 (LPGE/2018) prorrogats per Decret 24/2018 de 21 de desembre, i una vegada emplenat el corresponent procés de negociació amb l'organitzacions sindicals amb representació en aquest Ajuntament en els termes previstos en l'article 37.1, apartats c), f), l) i m), del TREBEP.

L'oferta d'ocupació pública de l'any 2019 inclou les següents places:

PLAZA	GRUP	CONSOLIDACIÓ	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA	MOVILITAT	CONSUME TASA	TOTAL
Personal funcionari								
AUX. ADMON.	C2	AG	3				0	3
PSICOLOGO	A1	AE	1				0	1
APAREJADOR	A2	AE	1				0	1
ADMINISTRATIVO	C1	AG	1				0	1
TECN. AUX. INFORMÁTICA	C1	AE	1				0	1
AGENTE POLICIA	C1	AE	1				0	1
CONSERJE	AGR. PRO	AE	1				0	1
TAG	A1	AG	1				1	1
LICENCIADO INFORMÁTICA	A1/A2	AE	1				1	1
GESTOR ARCHIVO Y PATRIMONIO	A2	AG	1				1	1
AGENTE POLICIA	C1	AE	1			1	2	2
OFICIAL	B	AE		1	1		0	2
Persona Laboral								
ADL	A1		2				0	2
ADMINISTRATIVO WEB	C1		1				0	1
PROFESORA EPA	A2		1				0	1
PROFESORA EPA	A1		3				0	3
PSICOLOGA	A1		1					1
TEC. MED. TRABAJADOR SOCIAL	A2		1				0	1
OFICIAL MANTENIMIENTO	AGR. PROF.		1				1	1
TECNICO MEDIO 50%	A2		1				1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2		1				0	1
PSICOLOGA	A1		1				0	1
TRABAJADORA SOCIAL	A2		1				0	1
			21	6	1	1	7	30
Para el caso de que la OEP de 2015 incurriese en caducidad para el caso de la convocatoria de 4 plazas de Oficiales de la Policía Local, a día de hoy pendiente de resolución, las mismas deberán incluirse en la presente OEP, siendo la distribución total de las plazas de Oficiales de la Policía Local para la OEP 2019 la que se detalla a continuación, y corresponderá a un total de 6 plazas, 4 que traen causa de la OEP 2015 y 2 plazas de la actual.								
PLAZA	GRUP	CONSOLIDACIÓ	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA	MOVILITAT	CONSUME TASA	TOTAL
OFICIAL	B	AE		3	2	1		6
PLAZAS CONDICIONADAS A PREVISIÓN DE JUBILACIÓN DISP. ADIC. CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA LPGE 2018								
PLAZA	GRUP	CONSOLIDACIÓ	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA	MOVILITAT	CONSUME TASA	TOTAL
AGENTE	C2	AE	1					1
* AG - Administración General AE - Administración Especial								

Ajuntament de Meliana

Edicte de l'Ajuntament de Meliana sobre exposició pública i notificació col·lectiva dels padrons fiscals de les taxes de guals i fem de l'exercici 2020.

EDICTE

De conformitat amb l'article 102.3 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributaria, este ajuntament de Meliana ha aprovat per Resolució de l'alcaldia núm. 558/2020, de data 10 de desembre de 2019, els padrons fiscals de la Taxa de Guals i de la Taxa de recollida i tractament del Residu Urbans, per a l'exercici 2020, els quals estaran exposats en el Departament de la Intervenció municipal de l'ajuntament, ubicada en la plaça major número 1 de Meliana (València), durant el termini de 15 dies hàbils següents a la publicació d'aquest Edicte en el BOP.

Durant el citat període d'exposició pública els interessats legítims pugen examinar-los i, en el seu cas, presentar les al·legacions que estimen oportunes. La dita exposició pública produeix, des del dia següent al que finalitze el tràmit mencionat, els efectes de notificació de la liquidació a cadascú dels interessats.

Contra l'exposició pública, dels padrons fiscals mencionats, es podrà interposar recurs de reposició previ al contenciós-administratiu, davant l'alcalde-president de l'ajuntament, en el termini d'un mes a comptar des de el dia següent al de finalització de l'exposició pública (article 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals.

Meliana, 10 de desembre de 2019.—L'alcalde, Josep A. Riera Vicent.

— 2019/18147

Ayuntamiento de L'Elia

Anuncio del Ayuntamiento de L'Elia sobre aprobación inicial RPT.

ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno, en sesión de 11 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación de la RPT del Ayuntamiento de L'Elia. Lo que hace público con exposición del expediente al objeto de que durante los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio puedan efectuarse sugerencias y/o reclamaciones, señalando que si no se produce ninguna el asunto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

L'Elia, a 11 de diciembre de 2019.—Salvador Torrent Català.

2019/18175

Ajuntament de Silla

Anunci de l'Ajuntament de Silla sobre rectificació de data d'examen per a la cobertura d'una plaça d'agent de la PL, procés de consolidació i estabilització temporal.

ANUNCI

Per decret d'alcaldia número 1929/2019, d'11 de desembre, es va resoldre rectificar la data d'examen (any) per a la cobertura d'una plaça d'agent de la policia local, mitjançant procés de consolidació i estabilització temporal, en els termes següents:

«Primer. Rectificar la data de realització de la primera prova per a la cobertura d'una plaça d'agent de la policia local, mitjançant procés de consolidació i estabilització temporal en els termes següents:

On diu:

Dia	Hora	Lloc
13 de gener de 2019	9:30h	Pavelló poliesportiu municipal

Ha de dir:

Dia	Hora	Lloc
13 de gener de 2020	9:30h	Pavelló poliesportiu municipal

Segon. Publicar esta rectificació al Butlletí Oficial de la Província i a la pàgina web municipal.

Tercer. Notificar esta resolució a la persona interessada.»

El que es fa públic per a coneixement general

Silla, a 11 de desembre de 2019.—L'alcalde, Vicente Zaragoza Alberola.

2019/18179

Ayuntamiento de Petrés

Anuncio del Ayuntamiento de Petrés sobre aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución del presupuesto y plantilla para el ejercicio económico 2020.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno nº 17/2019, de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones. En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

En Petrés, a 11 de diciembre de 2020.—El alcalde, Pere Peiró García.

— 2019/18187

Ayuntamiento de Alberic

Edicto del Ayuntamiento de Alberic sobre aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para 2020.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alberic, en sesión de carácter ordinario, celebrada el día 12 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y Único de esta Corporación, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el año 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas ante el Pleno de la Corporación y por los motivos expresados en el punto segundo del citado artículo. De no presentarse reclamación alguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alberic, 12 de diciembre de 2019.—El alcalde, Antonio Carratalá Mínguez.

— 2019/18283

Ayuntamiento de Requena

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación de bases de la II Edición de los Premios Requena Estudia a los Méritos Académicos 2019.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 3839/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, han sido aprobadas las bases para la II Edición de los Premios Requena Estudia a los Méritos Académicos 2019.

El texto íntegro de estas bases puede consultarse en el tablón de anuncios municipal.

Requena, a 12 de diciembre de 2019.—El alcalde, Mario Sánchez González.

2019/18293

Ajuntament d'Alzira

Edicte de l'Ajuntament d'Alzira sobre aprovació definitiva de la modificació de la borsa de servicis extraordinaris de la Policia Local.

EDICTE

Per mitjà del present es posa en general coneixement que el Ple de l'Ajuntament d'Alzira, en sessió celebrada el 30.10.2019 (punt 8é), va aprovar inicialment, l'expedient 354/19 relatiu a la Modificació de la borsa de servicis extraordinaris de la policia local per a l'exercici 2019, la qual va ser publicada provisionalment en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 224, de 21 de novembre de 2019.

Atés que ja ha transcorregut el període d'informació pública (quinze dies), i no s'han presentat reclamacions ni al·legació a dita publicació s'aprova definitivament dit expedient.

S'exposa al públic la borsa de servicis extraordinaris de la policia local per a l'exercici 2019 (component variable del complement específic per disponibilitat i major dedicació) per tal que puga entrar en vigor, de conformitat amb el que disposa l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local

Les modificacions del present document seran finançades a càrrec dels crèdits existents en els Pressupost ja aprovat de 2019.

A més, hauran de tenir-se en compte per l'elaboració del Pressupost per 2020.

Contra este acord plenari, que és definitiu en via administrativa i, de conformitat amb allò que estableix l'article 171.1 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la publicació d'este edicte en el Butlletí Oficial de la Província de València. Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que s'estime oportuna.

Cosa que es fa pública perquè se'n prenga coneixement.

Alzira, 13 de desembre de 2019.—L'alcalde PD., Albert Furió i Perez.

— 2019/18345

Corrección de errores

Corrección de errores al anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación de bases del concurso-oposición, para cubrir en propiedad 4 plazas de agente de Policía Local, por consolidación de empleo.

CORRECCION DE ERRORES

Habiéndose publicado el edicto antes mencionado, por error con un contenido que no le corresponde, con número de registro 2019/16679, publicado en el BOP número 229, de fecha 28 de noviembre de 2019, página 8, por lo que procedemos a su publicación íntegra nuevamente.

Ayuntamiento de Requena

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación de bases del concurso-oposición, para cubrir en propiedad 4 plazas de agente de Policía Local, por consolidación de empleo.

ANUNCIO

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL POR CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regir el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de CUATRO PLAZAS de Agente de Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase: Policía Local y sus Auxiliares, escala básica, grupo C1 de titulación. Las plazas figuran incluidas en la Oferta de Empleo público del año 2.018, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 250 de fecha 31 de diciembre de 2.018, siendo provistas las cuatro plazas mediante procedimiento de consolidación de empleo temporal, a través de concurso-oposición que se regirá por lo dispuesto en la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el Decreto 180/2018 de 5 de octubre aprobado por el Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 ya citada.

Las plazas objeto de consolidación figuran dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas, de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2.016, según lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 180/2019 de 5 de octubre, del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, habiéndose también cumplido lo establecido en el art. 4 del citado Decreto, en cuanto información al personal afecto como a la Junta de Personal.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos, recogidos en el artículo 7 del Decreto 180/2018 de 5 de octubre, del Consell por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías locales de la Comunitat Valenciana.

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de bachiller o técnico o equivalente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.2 de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.

- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en este decreto y tener una estatura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'58 metros las mujeres.

BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en la Oficina de Atención y Tramitación al ciudadano, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que presenten la solicitud en otros Registros distintos a los del Ayuntamiento de Requena deberán remitir copia de la misma, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: recursoshumanos@requena.es

Las solicitudes también podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Requena: <http://www.requena.es/>, trámite “presentación de instancia general”, adjuntando la instancia modelo que se publique al efecto en la página web..

2.- El plazo de presentación es de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

A las instancias se acompañará:

a) Fotocopia simple del DNI.

a) Justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en 150 euros de conformidad con lo previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas de selección de personal, y que deba realizarse a través del siguiente enlace <https://autoliquidaciones.requena.es/AutoliquidacionesWeb/autoliquidacion.jsp?tipo=375>.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Se estará exento del pago de la oportuna tasa, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal en los siguientes casos:

- Las personas que se encuentren en situación de desempleo y que acrediten que las Rentas que perciben son inferiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Dicha situación se acreditará a través de Certificado de situación de desempleo expedido por el Espai Labora y Certificado de imputaciones de la Renta, de la Oficina de Hacienda.

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar documento acreditativo del grupo de discapacidad.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, que hayan abonado los derechos de examen, o presentado los documentos que justifiquen la exención, y se hayan comprometido a prestar el preceptivo juramento o promesa.

2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de personas admitidas y excluidas en los diferentes turnos, en la que constará el nombre y apellidos, NIF, y en su caso motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y si es posible en la página Web, estas dos últimas sin efectos jurídicos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderá definitiva dicha lista Provisional. Si se presentan reclamaciones

serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

3.- La resolución aprobando la lista definitiva, que también se hará pública asimismo en los lugares indicados para la lista provisional, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, y en la misma, se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, así como el nombramiento de las personas que formarán parte del Órgano Técnico de Selección.

BASE QUINTA.- ÓRGANOS TECNICOS DE SELECCION.

1. El Órgano Técnico de Selección, en adelante OTS., estará integrado por cinco componentes, nombrados por el Alcalde-Presidente:

a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

2. La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Según lo dispuesto en el art. 34.5 del Decreto 153/2019 de 12 julio, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, para poder ser nombrados miembros de los cuerpos de policía local deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

4. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

5. La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes, la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

6. Los vocales del OTS., poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

7. EL OTS., no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

8. Las personas componentes del OTS., podrán abstenerse o ser recusados, cuando concurran las causas previstas legalmente para ello.

9. A todos los efectos, el OTS., tendrá la categoría tercera, tanto respecto de las asistencias de los miembros como de sus asesores y colaboradores.

BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

1.- La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, por la que se nombre a los miembros del OTS., y se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (estas dos últimas sin efectos jurídicos). Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación del día que se señale.

Los restantes ejercicios se anunciarán en el Tablón de Anuncios electrónico, Tablón de Anuncios físico y página web (estos dos últimos sin efectos jurídicos), bastando su publicación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio.

2.- El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por orden alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "F", de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado al efecto con el Consell competente de la Comunidad Valenciana, publicado en el DOCV número 8473 de fecha 28 de enero de 2019.

3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el OTS. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

4.- El OTS., podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

BASE SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

En primer lugar se desarrollará y resolverá la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso.

A) FASE DE OPOSICION

1. La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas relacionadas en el anexo I del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de Coordinación de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados.

2. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Medición de estatura.

Los ejercicios 1 y 2 podrán celebrarse el mismo día.

2. Pruebas de aptitud física. Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades.

Previamente al inicio de las pruebas físicas las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial y original, en el que se haga constar expresamente "su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en el Anexo I apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, (publicado en el DOGV 5148 de 2-12-2005)". La falta de presentación y entrega de dicho certificado en los términos descritos anteriormente, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca, dicho certificado deberá haber sido emitido y fechado con una antigüedad inferior 3 meses a contar del día de celebración de la prueba.

El cuadro de edades establecido es el siguiente:

Baremo de edades masculino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4,20''	3,75 m	60''
De 31 a 35 años	4,50''	3,50 m	1,10''
De 36 a 40 años	5,30''	3,25 m	1,25''
De 41 a 45 años	10'	3,00 m	1,30''
De 46 a 50 años	11'	2,75 m	1,40''
Más de 50 años	12'	2,40 m	1,55''

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4,50''	3,10 m	1,10''
De 31 a 35 años	5,20''	2,90 m	1,20''
De 36 a 40 años	6,00''	2,70 m	1,35''
De 41 a 45 años	11'	2,50 m	1,45''
De 46 a 50 años	12'	2,30 m	1,55''
Más de 50 años	13'	2,10 m	2,10''

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad de la persona aspirante, quedando exentos de realizarla aquellas que, en dicho período, la hayan superado.

Quienes deseen hacer uso de dicha exención deberán presentar original o fotocopia compulsada del certificado de superación de dicha prueba en las condiciones establecidas, junto con la instancia.

La Corporación declina toda la responsabilidad que se derive de los accidentes e incidentes que se pudieran producir como consecuencia de la realización de este ejercicio.

3. Prueba psicotécnica. Obligatoria y Eliminatoria.

Consistirá en superar un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2.005, DOCV 5148, de 2 de diciembre de 2005) de la Consellería de Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de Agente, cuyo resultado será de apto o no apto.

4. Prueba teórica.- Obligatoria y Eliminatoria.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas que se relacionan en el anexo II de estas Bases, de conformidad con la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana, escala básica y auxiliares de policía.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar el mismo.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

El OTS., confeccionará el ejercicio, a cuyo efecto cada uno de sus componentes confeccionará 88 preguntas, es decir 2 por tema, con sus respectivas respuestas, que deberán aportar el día de celebración de la prueba. Las preguntas que compondrán el ejercicio final serán elegidas de forma aleatoria mediante aplicación informática. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las preguntas 20 de reserva, y 20 preguntas más para sustituir las que, a juicio del Tribunal, estuvieran repetidas.

5.- Ejercicio Práctico. Obligatoria y Eliminatoria.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

6. Reconocimiento médico. Obligatoria y eliminatoria

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Ojo y visión:
 - 2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa.

Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65 % de su edad.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomática que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

Ver Anexo I

B) FASE DE CONCURSO.

1. Aquellas personas aspirantes que superen el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso. En este sentido, terminada la calificación de la fase de oposición, el OTS., publicará mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web del mismo, los resultados obtenidos por los aspirantes, otorgando a los que hayan superado la fase de oposición un plazo de 5 días hábiles para que presenten una instancia acompañada de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos previstos en las presentes Bases.

2. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. No se admitirán ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de la instancia anteriormente indicada.

3. Así, a la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del anexo II Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunitat Valenciana y anexo II de estas bases.

4. En cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40 % del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los que se recogen en este apartado, junto con su valoración y medio de acreditación de los mismos.

1. Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, o como auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

2. Formación y titulación:

2.1. Titulaciones superiores, hasta 1 punto

Por título de Técnico Superior: 0,30 puntos

Por título universitario de grado o equivalente: 0, 80 puntos

Por título de máster oficial: 1 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2. Cursos de formación, hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,11	0,20
De 51 a 100	0,21	0,30
De 101 a 150	0,31	0,40
De 151 a 200	0,41	0,60
De 201 a 250	0,61	0,70
Más de 250	0,71	1,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3. Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

A2	0,40 puntos
B1	0,80 puntos
B2	1,20 puntos
C1	1,60 puntos
C2	2,00 puntos

2.4. Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo al siguiente baremo:

A2	0,20 puntos
B1	0,40 puntos
B2	0,60 puntos
C1	0,80 puntos
C2	1,00 puntos

2.5. Ejercicios superados: se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado. Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del anexo II del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60 % del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria, al igual que en cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40 % del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá de la siguiente manera:

1º.- Máxima puntuación obtenida en la Prueba teórica

2º.- Máxima puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

3º.- Puntuación obtenida en el baremo de méritos del concurso.

4º.- Si aún persistiese el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el baremo de méritos del concurso, resolviéndose de acuerdo con lo previsto en el art. 3 de la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana por el turno de movilidad, de la siguiente manera: Se adjudicará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación es también igual, habrá de ajustarse a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, en caso de empate, se acudirán a los méritos específicos.

2.- En el supuesto de que el aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta se anularan las actuaciones respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto el Tribunal podrá proponer que se incluyan en la lista de aprobados el mismo número de aspirantes que el de excluidos por tales causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el orden de puntuación que resulte de éstas, otorgando plazo para la presentación de la documentación indicada.

BASE NOVENA.- CURSO SELECTIVO

1.- El OTS., formulará propuesta al Presidente de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) un curso de capacitación, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de dos meses, según lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de la Ley 17/2017, que remite al efecto al art. 10.1 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Consell.

2.- Los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE.

3.- Durante la realización del curso teórico-práctico las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

4.- El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

5.- Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

6.- Las personas aspirantes que no superase el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

7.- Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

8.- Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local

en los Municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de policía, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

BASE DECIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- Los aspirantes propuestos por OTS. deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad:

- Fotocopia del DNI., compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del Título académico.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 53/1985.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada por la que se compromete a llevar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

2.- El aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del OTS. respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

BASE UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

Previo la presentación de la documentación exigida, el aspirante será nombrado funcionario en prácticas, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la notificación del nombramiento como tal. Tras la superación del curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

BASE DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

El OTS., podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública.
- Real Decreto 364/1995 de 109 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.

- Real Decreto 462/2002 de indemnizaciones por razón de servicio.

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y normas de desarrollo.

- Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas, incluidas las que se apliquen supletoriamente por no haberse desarrollado el Decreto 153/2019 de 12 de julio.

BASE DECIMOCUARTA RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOQUINTA PUBLICACIÓN.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el boletín oficial de la provincia de Valencia, y anuncio de la convocatoria y extracto de las Bases en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Boletín Oficial del Estado. Sin perjuicio de su publicación en el Tablón de anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

ANEXOS

ANEXO I: CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

Serán de aplicación las exclusiones médicas contenidas en el anexo II de la Orden fecha 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV NÚMERO 5148, de 2 de diciembre de 2005). Se tendrá en cuenta lo establecido al respecto en el Decreto 153/2019, especialmente en el artículo 12.i.

ANEXO II: TEMARIO.

Grupo I

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II

Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencia. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

3. Grupo III

Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicosociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito grave, delito menos grave y delito leve. Las personas responsables criminalmente de los mismos.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías

públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

4. Grupo IV

Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36 Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39 Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

5. Grupo V

Temas Locales

Tema 41. Geografía e Historia de Requena.

Tema 42. Costumbres, Tradiciones y Patrimonio Histórico Artístico de Requena.

Tema 43. Callejero y Término Municipal de Requena.

Tema 44. Ordenanza de Policía de la Vía Pública.”

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Requena, a 15 de noviembre de 2019.—El alcalde-presidente, Mario Sánchez González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

2019/18465

ORGANISMES AUTÒNOMS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consorcio del Plan Zonal de Residuos 5**Área de Gestión V4**

Edicto del Consorcio del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V4, sobre aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y demás documentación complementaria.

EDICTO

La Junta de Gobierno del Consorcio del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V4, en sesión celebrada de 25 de octubre de 2019 acordó la aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución y demás documentación complementaria.

Finalizado el plazo de exposición al público, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Presupuesto para el ejercicio 2020 resumido por Capítulos:

PRESUPUESTO**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo I	Impuestos Directos	0,00.- €
Capítulo II	Impuestos Indirectos	0,00.- €
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	16.208.742,65.- €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	215.672,00.- €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	0,00.- €
Capítulo VI	Enajenación inversiones reales	0,00.- €
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00.- €
Capítulo VIII	Variación activo financieros	0,00.- €
Capítulo IX	Variación pasivos financieros	0,00.- €
Total ingresos		16.424.414,65.- €

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I	Remuneraciones del personal	151.930,00.- €
Capítulo II	Compra de Bienes y Servicios	16.001.384,65.- €
Capítulo III	Intereses	100,00.- €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	270.000,00.- €
Capítulo VI	Inversiones reales	1.000,00.- €
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00.- €
Capítulo VIII	Variación activos financieros	0,00.- €
Capítulo IX	Variación pasivos financieros	0,00.- €
Total Gastos		16.424.414,65.- €

PLANTILLA 2020

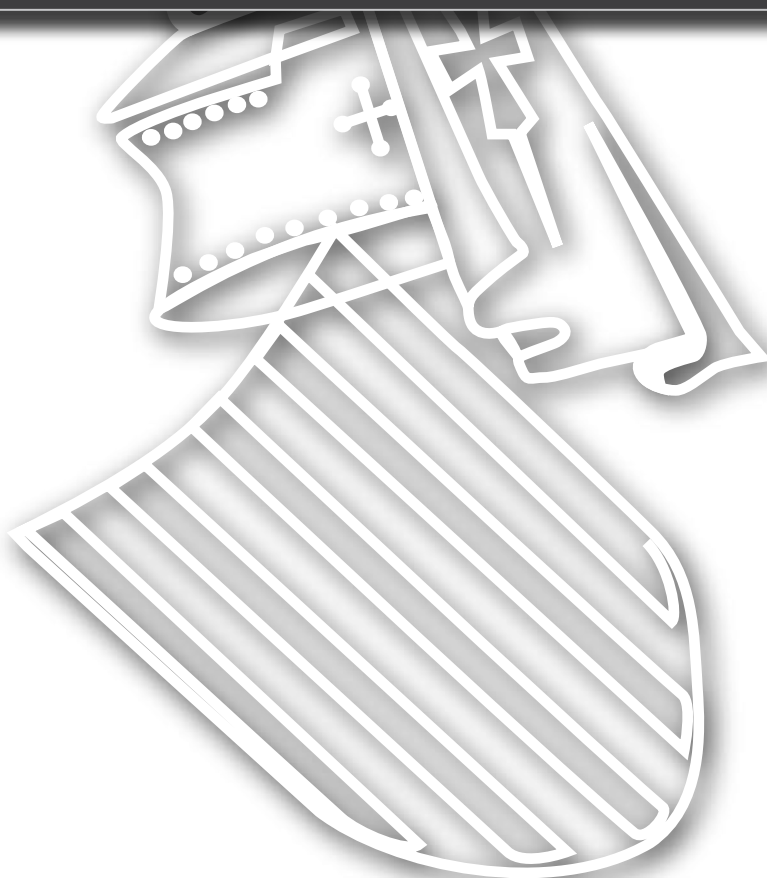
PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES
PERSONAL LABORAL	
GERENTE (A1)	47.041,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadassuar, a 11 de diciembre de 2019.—El presidente, Salvador Montañana Sanz.



MANCOMUNITATS MUNICIPALS
MANCOMUNIDADES MUNICIPALES



Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva

Edicto de la Mancomunidad intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva sobre aprobación inicial del presupuesto 2020.

EDICTO

Aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva para el ejercicio 2020, en sesión plenaria celebrada el día 10 de diciembre de 2020, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Mancomunidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

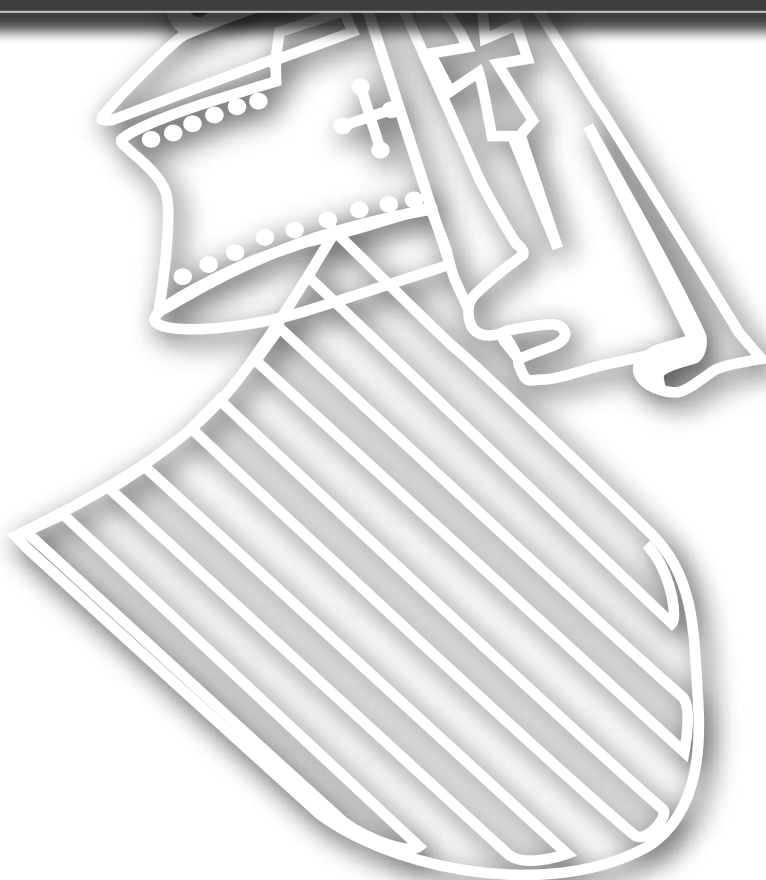
En el supuesto de que en el mencionado plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Yátova, a 10 de diciembre de 2019.—El presidente, Miguel Esteban Tórtola Herrero.

2019/18185



JUSTÍCIA JUSTICIA



Juzgado de Primera Instancia número dos
Gandia

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gandia sobre P.O. número 885/2018 contra Rent Solutions, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 885/18 seguido a instancia de MERCEDES BENZ FINANCIAL SERVICE ESPAÑA EFC frente a RENT SOLUTIONS, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número dos de Gandia.

Calle Ciudad de Laval, 1.º.

Teléfono: 96 286 72 54.

N.I.G.: 46131-42-1-2018-003869.

Procedimiento asunto civil 000885/2018.

Sentencia número 25/2019.

Magistrada-juez que la dicta: Sandra Gil Vicente.

Lugar: Gandia.

Fecha: 29 de enero de 2019.

Parte demandante: MERCEDES BENZ FINANCIAL SERVICE ESPAÑA EFC

OBJETO DEL JUICIO: Contratos en general

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento se inició en virtud de demanda de Mercedes Benz Financial Service España EFC que por turno de reparto correspondió a este Juzgado.

SEGUNDO.- Esta demanda fue admitida por decreto de 31 de julio de 2018, dándose a la parte demandada plazo para contestar, lo cual no realiza en plazo por lo que se le declara en rebeldía.

TERCERO.- Celebrada la audiencia previa, en la que únicamente se propuso prueba documental, quedaron los autos vistos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por la parte actora se ejecutara una acción de reclamación de cantidad, en cuya virtud se solicita que se condene a la parte demandada a que satisfaga las cantidades adeudadas en el ámbito de varios contratos de préstamo de financiación suscrito entre ambas para la adquisición de distintos vehículos, junto con los intereses pactados y las costas.

SEGUNDO.- De la prueba documental obrante en las actuaciones se acredita la existencia de los mencionados contratos de financiación, la existencia de algunos acuerdos de devolución de vehículos con reconocimiento de deuda, así como el impago de alguna de sus cuotas.

TERCERO.- En el propio contrato las partes estipulan la posibilidad de rescindir el contrato por la financiera en el caso de que la prestataria dejase de cumplir su obligación de pago de las cuotas convenidas.

El artículo 311 del Código de Comercio establece:

Se reputará mercantil el préstamo concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.- Si alguno de los contratantes fuera comerciante.
- 2.- Si las cosas prestadas se destinaren a actos de comercio.

El artículo 312 del mismo texto legal contiene las obligaciones del prestatario, cuando dispone: "Consistiendo el préstamo en dinero, pagará el deudor devolviendo una cantidad igual a la recibida, con arreglo al valor legal que tuviere la moneda al tiempo de la devolución, salvo si se hubiere pactado la especie de moneda en que había de hacerse el pago, en cuyo caso la alteración que hubiese experimentado su valor será en daño del prestador".

Habiéndose probado en el presente caso la existencia de los contratos y el impago por parte del prestatario, así como de los reconocimientos de deuda, surge para éste la obligación de devolver lo entregado, debiendo estimarse en consecuencia la demanda presentada.

CUARTO.- En relación a los intereses el artículo 316 del Código de Comercio establece:

"Los deudores que demoren el pago de sus deudas después de vencidas deberán desde el día siguiente al del vencimiento el interés para este caso y en su defecto el legal."

Existiendo entre las partes pacto específico en relación a los intereses debe prevalecer éste sobre el interés legal, condenando a la parte demandada al abono de los intereses pactados.

QUINTO.- Habiéndose estimado íntegramente la demanda interpuesta, y no concurriendo en este caso duda de hecho o de derecho, procede imponer las costas a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394.1 de la LEC.

En atención a lo expuesto.

FALLO.

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Mercedes Benz Financial Service España EFCy condeno a Rent Solutions, S.L., a que abone la cantidad de 71.479,84 euros, más los intereses moratorios pactados a contar desde los contratos de reconocimiento de deuda (14 de marzo de 2017 y 1 de agosto de 2017) y desde el vencimiento de las cuotas impagadas del contrato con referencia 664089, y las costas del presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia (artículo 455 LECn).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LECn).

De conformidad con al D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de apelación deberá constituir un depósito de 50 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso se a estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente (JJJJ OOOO CC EEEE AA) indicando, en el campo "concepto" el código "02 Civil-Apelación" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, REMT SOLUTIONS, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Gandia, a 24 de mayo de 2019.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

2019/17532

Juzgado de lo Social número siete
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia
sobre expediente número 13/2019 contra Fogasa y otra.*

EDICTO

María Dolores Valle Contreras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 13/2019, a instancias de ANTONIO CARLOS CASAN SANCHIS contra Fogasa y UNION DIGITAL LEVANTE SL., en la que el día 3/12/2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Se estima la demanda y se condena a la mercantil UNION DIGITAL LEVANTE, S.L., a pagar a ANTONIO CARLOS CASAN SANCHIS, la cantidad de 11.537,33 euros con los intereses legales, que respecto de las partidas salariales (10.547,75 euros) serán los del artículo 29.3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación”.

Y para que conste y sirva de notificación a UNION DIGITAL LEVANTE SL. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 4 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Valle Contreras.

— 2019/17780

**Juzgado de lo Social número nueve
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 959/2018 contra Tactic Media Difusión, S.L., y otro.

EDICTO

Carmen Piles Gimeno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 959/2018 a instancia de julio MARTINEZ ALOS contra TACTIC MEDIA DIFUSION, S.L., y Fogasa, en materia de Procedimiento Ordinario [ORD], en la que el día 2/12/2019 se ha dictado la sentencia número 347/19, cuyo encabezamiento y Fallo dice:

Vistos por Nuria Navarro Ferrándiz, magistrada titular del Juzgado de lo Social nº 9 de Valencia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de cantidad entre las siguientes partes:

Como demandante: JULIO MARTINEZ ALOS, representado por la letrada Alicia Navalón Beneyto.

Como demandada: La empresa TACTIC MEDIA DIFUSION, S.L., que no ha comparecido.

Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco ha comparecido.

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. JULIO MARTINEZ ALOS contra la empresa TACTIC MEDIA DIFUSION, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.497’50 euros en concepto de principal, más el 10 por 100 anual de dicha cantidad en concepto de intereses moratorios. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso declaración de insolvencia o concurso de acreedores de la empresa demandada, y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución es firme y contra la misma NO cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación de la indicada sentencia a TACTIC MEDIA DIFUSION, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, para su inserción publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 2 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Piles Gimeno.

— 2019/17785

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.491/19-PI contra Mecánicas
Toval SL.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.491/19-PI, en la que el día 3 de diciembre de 2019 se ha dictado resolución de interés para MECANICAS TOVAL, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 4/10/19 del Juzgado de lo Social número trece de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado Decreto de medidas ejecutivas.”.

Y para que conste y sirva de notificación a MECANICAS TOVAL, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 3 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2019/17786

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.492/2019-PI contra CMG Agua
y Energía, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.492/2019-PI, en la que el día 3 de diciembre de 2019 se ha dictado resolución de interés para CMG AGUA Y ENERGIA, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 16/9/19 del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado Decreto de medidas ejecutivas.”. Y para que conste y sirva de notificación a CMG AGUA Y ENERGIA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 3 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2019/17788

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1215/19-MJ contra Climatización
y Multiservicios 2015, SL.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.215/19-MJ, en la que el día 2 de diciembre de 2019 se ha dictado resolución de interés para CLIMATIZACION y MULTISERVICIOS 2015, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a CLIMATIZACION y MULTISERVICIOS 2015, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 2 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2019/17789

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.194/2018-MN contra José
Antonio Martínez Alegre.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.194/2018-MN, en la que el día 4 de diciembre de 2019 se ha dictado resolución de interés para JOSE ANTONIO MARTINEZ ALEGRE y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSE ANTONIO MARTINEZ ALEGRE que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 4 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2019/17791

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia
sobre autos número 1.107/2018 contra I.N.S.S., y otro.

EDICTO

Rafael Roselló Sobrevela, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.107/2018, a instancias de CANDIDA ANA IZQUIERDO RICO contra I.N.S.S., TGSS y ANTONIO IZQUIERDO ADRIAN en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por CANDIDA ANA IZQUIERDO RICO, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y la empresa ANTONIO IZQUIERDO ADRIAN, declaro el derecho de la actora al percibo de la pensión de jubilación sobre una base reguladora mensual de 1.988,15 euros, porcentaje del 92'50 por 100, con efectos económicos de 2 de agosto de 2018 condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la empresa ANTONIO IZQUIERDO ADRIAN, a su abono en la proporción de sus responsabilidades hasta el 74,79 por 100 el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el 17,71 por 100 restante a la empresa ANTONIO IZQUIERDO ADRIAN, correspondiente a la pensión reconocida por la que no se ha cotizado, con la obligación de anticipar íntegramente la Pensión de Jubilación por parte del I.N.S.S., quien podrá repetir contra la citada empresa.

Se tiene a la parte demandante por desistida de la acción ejercitada frente a la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación ante LA SALA DE LO SOCIAL DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA; que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a ANTONIO IZQUIERDO ADRIAN que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 4 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Rafael Roselló Sobrevela.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.691/2019-A contra Evelyn
Santos Reyes.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.691/2019-A, en la que el día 25/9/19 se ha dictado resolución de interés para EVELYN SANTOS REYES y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 2 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2019/17801

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 639/2019-A contra Top Cars
Ecológico, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 639/2019-A, en la que el día 28/3/19 se ha dictado resolución de interés para TOP CARS ECOLOGICAL, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia número 292/17 de fecha 5/7/19 del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas. Así mismo, con fecha 25/4/19 se ha dictado resolución y frente a la que cabe interponer recurso de reposición con los requisitos antes mencionado”.

Y para que conste y sirva de notificación a TOP CARS ECOLOGICAL, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 2 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2019/17802

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 659/2018/MJ contra Mexcalier, S.L.L., y otros.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 659/2018/MJ, a instancias de NADIA MARISOL VALDES contra MEXCALIER, S.L.L., VICTOR ALFONSO POLETTI VERGARA y Fogasa, en la que el día 18/9/2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Parte dispositiva.

No haber lugar a la aclaración-subsanación interesada, al no concurrir los requisitos establecidos en los artículo 267 y siguientes de la L.O.P.J.

Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación anunciado por NADIA MARISOL VALDES, contra la resolución de fecha 3/6/2019 dictada en las presentes actuaciones, quedando firme la resolución impugnada.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso DE QUEJA, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 L.R.J.S., en relación a los arts. 494 y 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo/a señor/a D/Doña María Esperanza Montesinos Llorens magistrado del Juzgado de lo Social número quince de Valencia. Doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación a NADIA MARISOL VALDES que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 3 de diciembre de 2019.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

2019/17803

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 670/2019/A contra Guillmon Levante, S.L., y otro.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 670/2019/A, a instancias de CRISTINA ROCA CARPIO contra GUILLMON LEVANTE, S.L., y Fogasa, en la que el día 2/12/2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por CRISTINA ROCA CARPIO frente a la empresa GUILLMON LEVANTE SOCIEDAD LIMITADA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, de fecha 15 de agosto de 2019 y por resuelto el contrato de trabajo que a las partes vinculaba, condenando al empresario a que, no siendo posible la readmisión de la trabajadora, le pague en concepto de indemnización la cantidad de 21.626 euros (equivalente a 64 meses a razón de 3,75 días de salario por mes y 94 meses a razón de 2,75 días de salario por mes, siendo el salario diario de 43,38 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado, de su Graduado Social o de su representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO DE SANTANDER, S.A., en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente nº 4481-0000-64-00670-19.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, conservándose el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a GUILLMON LEVANTE, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 4 de diciembre de 2019.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 670/2019-PI contra Alejandro
Plaza Sanchis.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 670/2019-PI, en la que el día 2 de diciembre de 2019 se ha dictado resolución de interés para ALEJANDRO PLAZA SANCHIS y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a ALEJANDRO PLAZA SANCHIS que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 2 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2019/17816

Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia
Sección undécima

Edicto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia
sección undécima sobre rollo número 837/2018 para
Agrupación de Regantes Pozo de San Severo.

EDICTO

En virtud de lo acordado en el Rollo número 837/2018 se inserta a efectos de notificación la Sentencia cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.-

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por D. Antonio Durá Montesinos, D^a. Pilar Gómez Herrero y Dermope S.L., contra la Sentencia número 176/2016 de 12 de septiembre, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Llíria en el juicio ordinario seguido con el número 371/2014.

SEGUNDO.-

Confirmar la resolución recurrida.

TERCERO.-

Imponer el pago de las costas devengadas en esta segunda instancia a la parte apelante.

Notifíquese esta resolución a las partes, y, a su tiempo, devuélvanse los autos principales al Juzgado de procedencia con certificación literal de la misma, debiendo acusar recibo.

Respecto al depósito constituido por el recurrente, de conformidad con la L.O. 1/09 de 3 de noviembre en su Disposición Adicional Decimoquinta, ordinal 9º, procede la pérdida del depósito, quedando éste afectado a los destinos especificados en el ordinal 10º.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de casación por interés casacional siempre que concurren las causas y se cumplieren las exigencias del art. 477 de la L.E.C., y, en su caso y acumuladamente con el anterior, recurso extraordinario por infracción procesal, y a tenor de lo establecido en la Ley 37/11 de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, dichos recursos, habrán de interponerse en un solo escrito ante esta Sala en el plazo de los 20 días contados desde el siguiente a su notificación, adjuntando el depósito preceptivo para recurrir establecido en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, con las formalidades previstas en aquélla.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación edictal en legal forma a AGRUPACION DE REGANTES POZO DE SAN SEVERO libro la presente que firmo.

Valencia, a 3 de diciembre de 2019.—La letrado de la Administración de Justicia.

— 2019/17817

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 434/2019/MJ contra Video Scribing, S.L.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 434/2019/MJ, a instancias de JESUS SOLSONA GORRIZ contra VIDEO SCRIBING, S.L., y Fogasa, en la que el día 27/11/2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por JESUS SOLSONA GORRIZ, debo condenar y condeno a la empresa VIDEO SCRIBING SOCIEDAD LIMITADA, a que pague a la demandante la cantidad por salarios de 15.629,02 euros con más el diez por ciento de dicha cifra por razón intereses de mora en el pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que, contra la misma cabe recurso de suplicación. Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO DE SANTANDER, S.A., en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente nº 4481 000 64-0434-19.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta, mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias y de la que se llevará copia testimoniada a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a VIDEO SCRIBING, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 3 de diciembre de 2019.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

— 2019/17829

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.056/2019-MN contra Montajes
Aluglass, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

“Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.056/2019-MN, en la que el día 4 de diciembre de 2019 se ha dictado resolución de interés para MONTAJES ALUGLASS, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a MONTAJES ALUGLASS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 4 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2019/17832

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana
Sala de lo Social

Edicto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de la Sala de lo Social sobre recurso de suplicación número 2.394/2018, contra Inversiones Hótelas Toledo, S.L.

EDICTO

Isabel Manglano Díe, letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

CERTIFICO:

Que en el procedimiento seguido en esta Sala Recursos de Suplicación [ISP] número 2.394/2018, se ha dictado Sentencia número 2.642/2019 de fecha 12-11-19, cuyo contenido no se publica en salvaguarda de la confidencialidad, privacidad y seguridad de los datos de carácter personal.

Para tener un conocimiento completo de dicha resolución podrá personarse por sí mismo o por medio de Letrado/a, Procurador/a o Graduado Social debidamente apoderados, en la Oficina de esta Sala de lo Social, situada en la planta segunda del edificio situado en la C/ Historiador Chabás, número 2, de Valencia.

Se le informa igualmente que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de CASACIÓN en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación del presente, ante esta SALA DE LO SOCIAL.

Y para que sirva de notificación en forma a INVERSIONES HÓTELAS TOLEDO, S.L., y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, expido y firmo el presente.

En Valencia, a 4 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Isabel Manglano Díe.

2019/17833

Juzgado de lo Social número veintidós
Madrid

Edicto del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid sobre procedimiento número 601/2019 contra R3 Cybersecurity Consulting, S.L.

EDICTO

Elena Mónica de Celada Pérez, la letrada de la Administración de Justicia, en sustitución del Juzgado de lo Social número veintidós de los de Madrid.

“HAGO SABER:

Que en el Procedimiento 601/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DÑA. CLAUDIAARDID contra R3 CYBER-SEGURITY CONSULTING, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 16-9-2019 contra la que cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría general de la Administración de Justicia.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a R3 CYBERSEGURITY CONSULTING, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Se advierte al destinatario que de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento. (Art. 59 LJS).

En Madrid, a 4 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Elena Mónica de Celada Pérez.

— 2019/17838

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.324/2019-GL contra Elvica
Limpiezas, S.L.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.324/2019-GL, en la que el día 26/11/2019 se ha dictado resolución de interés para ELVICA LIMPIEZAS, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia número 417/2018 de fecha 30/10/2018 del Juzgado de lo Social número DOS DE VALENCIA y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado Decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a ELVICA LIMPIEZAS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 29 de noviembre de 2019.—La letrado de la Administración de Justicia, Sagrario Plaza Golvano.

2019/17839

Juzgado de lo Social número once
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia
sobre expediente número 793/2018 contra Sistema a
Domicilio SD 2000, S.L., y otro.*

EDICTO

María José Llorens López, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 793/2018, a instancias de JOSE VICENTE COMINO ESCUTIA, DANIEL RUBIO FERNANDEZ, JUAN PABLO PEREGRINA MOLINA y JUANRAMON RUBIO DOMINGO, contra SISTEMA A DOMICILIO SD 2000, S.L., y Fogasa, en reclamación por Procedimiento Ordinario [ORD], en la que el día 27 de noviembre de 2019 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano, representado por la letrada Ana María García Mateu, en interés de sus afiliados JOSE VICENTE COMINO ESCUTIA, y JUAN RAMON RUBIO DOMINGO frente a la empresa SISTEMA A DOMICILIO SD 2000, S.L., debo de condenar y condeno a la demandada a que pague a los demandantes la cantidad de:

D. JUAN RAMON RUBIO DOMINGO 8.582,4 euros.

D. JOSE VICENTE COMINO ESCUTIA 7.906,70 euros.

Más el 10 por 100 de intereses por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado/graduado social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del GRUPO SANTANDER, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a nombre del Juzgado (número 4476000065 número exppte/año), o por transferencia bancaria (número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) AÑADIENDO EN Concepto (447000.065 EXPTE/AÑO) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de ANUNCIAR el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Así por esta, mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias y de la que se llevará copia testimoniada a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a SISTEMA A DOMICILIO SD 2000, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 27 de noviembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, María José Llorens López.

— 2019/17844

**Juzgado de lo Social número cuatro
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 60/2019 contra Linavalem, S.L., y otro.

EDICTO

Encarnación Alhambra Peña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 60/2019, a instancias de MARIA DOLORES GARCIA NIETO contra LINA-VALEM, S.L., y Fogasa, en la que el día 5/11/19 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por DÑA. MARIA DOLORES GARCIA NIETO contra la empresa LINA-VALEM, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 30 de noviembre de 2018, y por resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la empresa a abonar a la actora 7.222,31 euros en concepto de indemnización, condenando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por las consecuencias de dicha declaración en la forma legalmente prevista.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de BANCO SANTANDER en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número de cuenta 4469-0000-65-0060 19, abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no fuera el trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a LINA-VALEM, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 3 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Alhambra Peña.

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.487/2019-CL contra Confeccions Saona, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.487/2019-CL, en la que el día 2/12/19 se ha dictado resolución de interés para CONFECCIONS SAONA, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 23/10/19 del Juzgado de lo Social número doce de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a CONFECCIONS SAONA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 2 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2019/17859

**Juzgado de lo Social número uno
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia
sobre autos número 908/2017 contra Teinsa, S.L., y
otros.*

EDICTO

María José Navarro Melchor, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 908/2017, a instancias de ENRIQUE BURGOS CUBELLS contra TEINSA, S.L., INMOFINANCIAL DIVISION COMERCIAL, S.L., y Fogasa, en la que el día 15/11/19 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“AUTO.

En Valencia, a 15 de noviembre de 2019.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

UNICO. En los autos arriba referenciados seguidos a instancia de ENRIQUE BURGOS CUBELLS contra Fogasa, INMOFINANCIAL DIVISION COMERCIAL, S.L., y TEINSA, S.L., se dictó sentencia el día 23/10/19 con el número 315/2019, habiendo presentado el letrado de la parte ENRIQUE BURGOS CUBELLS escrito de fecha 15/11/19 interesando la aclaración de dicha sentencia en el sentido postulado en el mismo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.— El recurso de aclaración que preve el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tienen por fin, la aclaración de conceptos oscuros y rectificar cualquier error material de que adolezcan o suplir omisiones que las resoluciones contengan.

SEGUNDO.— Que por error de transcripción en el Fallo de la Sentencia de se consigna el importe de la Indemnización contra la cantidad 13.728,20 euros y debería poner la cantidad de 80.732,90 euros en concepto de indemnización por extinción de contrato, manteniéndose el resto del pronunciamiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

III. Parte dispositiva.

Dispongo: Aclarar la sentencia a que se refiere el fundamento segundo de esta resolución, en los términos expresados en el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que el plazo para recurrir que les concedía la sentencia aclarada comenzará a correr a partir de la notificación de la presente y con las mismas advertencias a efectos de recurso que obran en sentencia.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor magistrado de lo Social núm 1 de esta ciudad. MIGUEL ANGEL BELTRAN ALEU. Doy fé”.

Y para que conste y sirva de notificación a INMOFINANCIAL DIVISION COMERCIAL, S.L., y TEINSA, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, con la advertencia de que de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento,

Valencia, a 4 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, María José Navarro Melchor.

Juzgado de Instrucción número diecinueve
Valencia

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número diecinueve de Valencia sobre juicio de faltas número 1.075/2019 para Gheorghita Aurel Serban.

CEDULA DE NOTIFICACION

Fuensanta Zaragoza Campos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número diecinueve de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 1.075/2019 en relación a un delito leve en el que esta implicado GHEORGHITA AUREL SERBAN, en la que dictó sentencia en fecha el 26 de junio de 2019 y comunicando al mismo que la sentencia la tiene a su disposición en este Juzgado.

Y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde la publicación de la presente.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

En Valencia, a 27 de noviembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Fuensanta Zaragoza Campos.

2019/17863

Juzgado de lo Social número catorce
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 900/2018 contra Granitos y Mármoles Valencia, S.L., y otros.

EDICTO

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 900/2018, a instancias de MANUELA MORENO GONZALEZ contra I.N.S.S., T.G.S.S., GRANITOS y MARMOLES VALENCIA, S.L., y COMPACTE MINERALS, S.L., en la que el día 22 de noviembre de 2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Moreno González, asistida por el letrado Manuel del Hierro Hernández, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados y asistidos por la letrada de la Administración de la Seguridad Social, María Victoria Hernández Meziat, y las empresas Granitos y Mármoles Valencia, S.L., y Compactes Minerals, S.L., se revoca la resolución, de fecha 29 de abril de 2.018, de la Dirección Provincial del I.N.S.S., de Valencia, confirmándose el recargo de prestaciones inicialmente impuesto por resolución de la Dirección Provincial del I.N.S.S., de Valencia, de fecha 5 de abril de 2018, debiendo los codemandados estar y pasar por la anterior declaración, con las consecuencias económicas y legales inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Santander, en la cuenta depósitos y consignaciones, abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el Resguardo de ingreso que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, que también, se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora María Zaera Casado, magistrado del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia”.

Y para que conste y sirva de notificación a GRANITOS y MARMOLES VALENCIA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 4 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia.

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.485/2019-CL contra El Toque
Final Iluminación, S.L.L.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 2.485/2019-CL, en la que el día 2 de diciembre de 2019 se ha dictado resolución de interés para EL TOQUE FINAL ILUMINACION, S.L.L., frente a la cual cabe interponer recurso de reposición”.

Y para que conste y sirva de notificación a EL TOQUE FINAL ILUMINACION, S.L.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia.

— 2019/17872

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 376/19-CH contra Kymboo Sys-
tems, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 376/19-CH, en la que el día 4 de diciembre de 2019 se ha dictado resolución de interés para KYMBOO SYSTEMS, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2019 del Juzgado de lo Social número doce de Valencia, y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a KYMBOO SYSTEMS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 4 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2019/17873

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.469/19-CL contra Condorval
Construcciones y Proyectos, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.469/19-CL, en la que el día se ha dictado resolución de interés para CONDORVAL CONSTRUCCIONES y PROYECTOS, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia 206/19 de fecha 1 de julio de 2019 del Juzgado de lo Social número quince de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a CONDORVAL CONSTRUCCIONES y PROYECTOS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2019/17874

Tribunal Superior de Justicia de Catalunya
Sala Social

*Edicto del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya
sobre recurso de suplicación número 4.208/19, de notifi-
cación de sentencia a Qualibérica Seguridad S.L.*

EDICTO

En el rollo de sala número 4.208/2019, en materia de recurso de suplicación, formado a instancia de Ruth Domingo Riba, Sílvia Compte Ferrán, Didac Boix Martínez, Marçal Pros Farran y Anna Betlem Viudez Montso contra QUALIBÉRICA SEGURIDAD, S.L., QUALICONSLT, S.A.S., Qualibérica, S.L., Beatriz Carbonell Rebolleda (adm concursal), José Manuel Saurat Marín (adm.concur-sal), FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y QUALI-GROUP, S.A.S, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó sentencia en fecha 13 de noviembre de 2019.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sita en Passeig de Lluís Companys, s/n, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a QUALIBERICA SEGURIDAD S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Barcelona, a 4 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administra-ción de Justicia, Mª Antonia Amigo de Palau.

— 2019/17878

**Juzgado de lo Social número dos
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Valencia
sobre autos número 363/2019 contra Galerías Martín,
S.A.*

EDICTO

Milagros Burillo Orrico, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 363/2019, a instancias de ALEJANDRA JUANA CASTELL MARTIN contra GALERIAS MARTIN, S.A., en la que el día 21 de noviembre de 2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Procede la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos, en el siguiente sentido;

Y por lo tanto en el fallo de la sentencia, DEBE DE DECIR:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por ALEJANDRA JUANA CASTELL MARTIN, frente a la empresa GALERIAS MARTIN, S.A., y en consecuencia declaro improcedente el despido de fecha de fecha 1 de marzo de 2019, y no siendo posible la readmisión de la trabajadora, por encontrarse la empresa sin actividad, declaro extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución, condenando a la mercantil demandada GALERIAS MARTIN, S.A., a abonar a ALEJANDRA JUANA CASTELL MARTIN, la cantidad de 38.395,57 euros, en concepto de indemnización por despido improcedente, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, siendo la cantidad de 4.852,32 euros (a razón de 55,14 euros día).

Y procede condenar al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por los efectos de esta resolución con las limitaciones legalmente establecidas.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hará saber que el plazo para recurrir que les concedía la sentencia aclarada comenzará a correr a partir de la notificación de la presente resolución.”

Y para que conste y sirva de notificación a GALERIAS MARTIN, S.A., y a MARÍA ANGELES MARTIN DIEZ, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 4 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia.

— 2019/17879

Juzgado de lo Social número siete
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 633/2019 para Aplicaciones Redeval, S.L.

CEDULA DE CITACION

María Dolores Valle Contreras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario [ORD] número 633/2019, a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION (FLC), contra APLICACIONES REDEVAL, S.L., en el que, por medio del presente se cita a APLICACIONES REDEVAL, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 de junio de 2020, a las 11:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 10 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Valle Contreras.

————— 2019/18071

Juzgado de lo Social número siete
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 995/2019 para Manuel Bou, S.L.

CEDULA DE CITACION

María Dolores Valle Contreras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/Ceses en general [DSP] número 995/2019, a instancias de JOSE JUAN PICA-ZO RUIPEREZ contra MANUEL BOU, S.L., y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a MANUEL BOU, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de enero de 2020, (Sala multiusos) a las 12'45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 5 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Valle Contreras.

————— 2019/18072

Juzgado de lo Social número diez
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez
de Valencia sobre autos número 845/2019 para Hidra
Terapeutic, S.L.

CEDULA DE CITACION

Jorge Víctor Iglesias de Baya, letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 845/2019, a instancias de MARIA DEL MAR FONT LOPEZ contra HIDRA TERAPEUTIC, S.L., y Fogasa en reclamación por despidos/ceses en general [DSP], en el que, por medio del presente se cita a HIDRA TERAPEUTIC, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Profesor López Piñero, número 14, Ciudad de la Justicia, sala 11; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio de parte con apercibimiento de que, de no comparecer, podrá/n ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas, estando señalado para el día 17 de febrero de 2020 (sala 11), a las 11:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 10 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia.

— 2019/18095

Juzgado de lo Social número diez
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 425/2019 para Todo Smart, S.L.

CEDULA DE CITACION

Jorge Víctor Iglesias de Baya, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 425/2019, a instancias de MONICA MARTINEZ PEREIRA contra TODO SMART, S.L., y Fogasa en reclamación por procedimiento ordinario [ORD], en el que, por medio del presente se cita a TODO SMART, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Profesor López Piñero, número 14, Ciudad de la Justicia, sala 11; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio de parte con apercibimiento de que, de no comparecer, podrá/n ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas, estando señalado para el día 11 de mayo de 2020, a las 11.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 10 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia.

— 2019/18103

TARIFES D'INSERCIÓ D'ANUNCIS

Ordenança Fiscal Reguladora del Butlletí Oficial de la Província de València i la seua taxa, publicada al BOP nº 231 de 30 de novembre del 2018.

Article 31. Tarifes.

La taxa per la inserció d'anuncis o publicacions es computa per caràcter publicat, inclosa espais en blanc, i es liquida d'acord amb les tarifes següents:

- a) **Tarifa reduïda:** els instats per Ajuntaments, organismes autònoms dependents d'aquests i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers: **0,04 €** per caràcter.
- b) **Tarifa normal:** els instats per particulars, organismes oficials, Administracions Públiques, etc., fins i tot per Ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en el cas que hi haja possibilitat de la repercussió a tercers: **0,07 €** per caràcter.
- c) **Tarifa urgent:** S'aplicarà el **dobte** de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- d) **Quota mínima:** s'estableix una quota mínima de **75 €**, de manera que el resultat d'aplicar les tarifes anteriors no puga ser inferior a aqueix import.
- e) **Tarifa d'edició immediata o celeritat:** Aquesta tarifa s'aplica sempre afegida a la que corresponga inicialment a la inserció de l'anunci. S'afegiran **0,18 €, 0,16 € i 0,15 €** per caràcter, per a publicació en **dos, tres i quatre dies**, respectivament.
- f) S'estableix una **quota màxima** de **2.000 €**, de manera que el resultat de l'aplicació de les tarifes anteriors no serà superior a aquesta xifra.

ADMINISTRACIÓ DEL BOP
C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
bop@dival.es
http://bop.dival.es
Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Ordenanza Fiscal Reguladora del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y su tasa, publicada en el BOP nº 231 de 30 de noviembre de 2018.

Artículo 31. Tarifas.

La tasa por la inserción de anuncios o publicaciones se computa por carácter publicado, incluidos espacios en blanco, y se liquida conforme a las tarifas siguientes:

- a) **Tarifa reducida:** los instados por Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes de los mismos y Mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros: **0,04 €** por carácter.
- b) **Tarifa normal:** los instados por particulares, organismos oficiales, Administraciones Públicas, etc., incluso por Ayuntamientos, Organismos Autónomos y Mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros: **0,07 €** por carácter.
- c) **Tarifa urgente:** Se aplicará el **dobte** de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- d) **Quota mínima:** se establece una cuota mínima de **75 €**, de forma que el resultado de aplicar las tarifas anteriores no pueda ser inferior a ese importe.
- e) **Tarifa de edición inmediata o celeridad:** Esta tarifa se aplica siempre añadida a aquella que corresponda inicialmente a la inserción del anuncio. Se añadirán **0,18 €, 0,16 € y 0,15 €** por carácter, para publicación en **dos, tres y cuatro días**, respectivamente.
- f) Se establece una **cuota máxima** de **2.000 €**, de forma que el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores no será superior a esta cifra.

ADMINISTRACIÓN DEL BOP
C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia
Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
bop@dival.es
http://bop.dival.es
Depósito legal: V. 1-1958